



**INFORME INDIVIDUAL
SERVICIOS DE SALUD DE
VERACRUZ (SESVER)**

ÍNDICE

1. PREÁMBULO.....	161
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	164
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	166
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	166
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	166
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	171
4.1. Ingresos y Egresos.....	171
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....	172
5.1. De la Auditoría Integral con alcance de Legalidad y de Desempeño.....	172
5.1.1. Criterios de Selección.....	172
5.1.2. Objetivos.....	173
5.1.3. Alcance y Procedimientos	174
5.1.4. Resumen de Resultados	176
5.2. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Legalidad y Desempeño.....	181
5.3. Observaciones	181
5.4. Recomendaciones.....	250
5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	258
5.6. Dictamen	258

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 de Servicios de Salud de Veracruz (SESVR), (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad y desempeño.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116, fracción II, párrafo sexto.

- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización**, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021**, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad y desempeño.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$16,846,199,790.00	\$10,090,686,868.22
Muestra Auditada	10,950,029,863.50	6,779,932,914.73
Representatividad de la muestra	65.00%	67.19%

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y papeles de trabajo de auditoría.

Nota: La muestra auditable incluye todas las fuentes de financiamiento, excepto lo auditado por la ASF.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$274,106,938.79	169
Muestra Auditada	164,677,980.88	34
Representatividad de la muestra	60%	20%

Fuente: Cierre del ejercicio del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020, reporte de obras y acciones ejecutadas al 31 de diciembre de 2020 y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.

- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en su componente, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades; así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.

- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, establece regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$101,410,726.00	\$198,663,307.00
Participaciones y Aportaciones	10,438,893,460.00	15,321,937,690.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	1,325,598,793.00
TOTAL DE INGRESOS	\$10,540,304,186.00	\$16,846,199,790.00

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$7,434,237,530.00	\$10,296,609,884.00
Materiales y Suministros	304,731,788.00	3,570,863,251.00
Servicios Generales	0.00	2,710,035,086.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,462,908,078.00	108,867,095.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	327,567,749.00
Inversión Pública	338,426,790.00	576,189,062.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	43,273,136.00
TOTAL DE EGRESOS	\$10,540,304,186.00	\$17,633,405,263.00

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

5.1. De la Auditoría Integral con alcance de Legalidad y de Desempeño

Como parte de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) dentro del Programa Anual de Auditorías programó la ejecución de la auditoría integral con alcance de legalidad y de desempeño a los Servicios de Salud de Veracruz.

El presente Informe Individual, con alcance de legalidad, muestra el resultado como parte de la Auditoría Integral en la modalidad de Revisión de Gabinete y/o Visita Domiciliaria o de Campo, realizada al acto consistente en revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de los Servicios de Salud de Veracruz (SEVER), se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones normativas aplicables.

En el alcance de desempeño se verificó mediante el cumplimiento de acuerdo con la operatividad de SEVER con respecto a las acciones extraordinarias realizadas para atender a la población en las Jurisdicciones Sanitarias de los Hospitales Generales y Regionales de la Zona Norte (Poza Rica), Centro (Xalapa) y Sur (Coatzacoalcos) del Estado de Veracruz para combatir la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en términos de eficiencia en cuanto a: las solicitudes y suministro de medicamentos, otros insumos esenciales, coordinación para la distribución de los bienes-insumos de atención para el COVID-19, contratación de personal de salud para atender el emergencia sanitaria en los hospitales generales y regionales y la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para atender la emergencia sanitaria.

Derivado de lo anterior, el presente informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020, en alcance de legalidad y desempeño, respecto de la Gestión Financiera del Ente Fiscalizable, por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados.

5.1.1. Criterios de Selección

En relación con el alcance de legalidad, se consideraron los criterios de selección siguientes:

- Impacto social y económico.- De acuerdo con el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dicho ente es la dependencia responsable de coordinar las políticas y programas de salud pública y seguridad social en la entidad.
- La detección de acciones con un alto nivel de riesgo, como lo son las adquisiciones de bienes y/o servicios.
- La existencia de necesidades extraordinarias derivadas de la contingencia sanitaria derivada de la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Por parte del alcance de desempeño se consideraron los criterios de selección siguientes:

- Criterios de importancia, pertinencia y factibilidad, para lo cual se evaluaron las acciones extraordinarias y prioritarias que realizó SESVER para combatir la emergencia sanitaria que se vive actualmente en el Estado de Veracruz por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), de conformidad con el artículo 4, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: “toda persona tiene derecho a la protección de la salud”.

5.1.2. Objetivos

Objetivo de Legalidad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 8 de marzo de 2021 bajo el Número Extraordinario 094, establece que la Auditoría de Legalidad consiste en “...revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad...”.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 48 de las citadas Reglas Técnicas:

“Para la práctica de la Auditoría de Legalidad, los auditores deberán ajustarse además de lo señalado en la Ley y el Reglamento, a lo siguiente:

I. Revisar la fundamentación y motivación de los actos jurídicos y procedimientos administrativos ordenados y ejecutados, para verificar la legalidad del conjunto de acciones administrativas emitidas.

II. Examinar el conjunto de atribuciones indelegables, atribuciones delegables y tramos de competencia, responsabilidad y control, de y entre servidores públicos.

III. Verificar el origen, aplicación y conclusión de los actos jurídicos y procedimientos administrativos inherentes al servicio público.

IV. Efectuar el examen detallado del ejercicio de las facultades ejecutivas y su correcto cumplimiento.

V. Relacionar el conjunto de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables a los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión; así como los contratos, convenios, órdenes e instrucciones recibidas y/o transmitidas a los servidores públicos.

VI. Identificar las omisiones y errores en la fundamentación legal y motivación material de los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión”.

Objetivo de Desempeño

Verificar que de acuerdo con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: “todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”, y que SESVER haya contribuido a combatir la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para atender a la población que se ubica en las Jurisdicciones Sanitarias de los Hospitales Generales y Regionales de la Zona Norte (Poza Rica), Centro (Xalapa) y Sur (Coatzacoalcos) del Estado de Veracruz, a través de diversas acciones extraordinarias y prioritarias.

5.1.3. Alcance y Procedimientos

En materia de Legalidad

Procedimientos de Auditoría Aplicados

En materia de Legalidad la auditoría consideró la revisión de la normatividad que rige los actos de los Servicios de Salud de Veracruz, la integración de la estructura orgánica y los manuales generales de organización de la misma, se revisó que los convenios y contratos celebrados por el Ente se hayan celebrado de acuerdo al marco normativo, asimismo se analizó el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables para la realización de las acciones tendientes al cumplimiento de sus funciones sustantivas.

La revisión se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y el Manual del Auditor Legal, publicados por el ORFIS.

De acuerdo con el Manual del Auditor Legal, para la práctica de la Auditoría de Legalidad, se utilizaron las siguientes técnicas para la obtención de evidencias suficientes.

- a) **Indagación.** Mediante la utilización de esta técnica el auditor podrá requerir información de personas pertenecientes o ajenas al ente auditable, pudiendo realizarse a través de requerimientos oficiales, entrevistas o cuestionarios, los cuales deberán encontrarse ligados o en apoyo de alguna otra técnica de auditoría.
- b) **Confirmación.** Es concebida como un tipo de indagación, que consiste en allegarse de información a través de terceros, para corroborar alguna situación en concreto, sobre el rubro o programa a revisar.
- c) **Certificación:** Cuando se obtiene información mediante un documento escrito, en el cual se asegura, afirma o da por cierto un hecho o suceso, así como la legitimidad de un documento, haciéndose constar por quien tenga fe pública o atribuciones para ello, respecto de la materia sujeta a revisión o de la naturaleza del Ente auditable.
- d) **Inspección:** Cuando se obtiene información mediante examen físico de documentos, libros, registros, expedientes y demás elementos que se utilicen en el desarrollo del rubro a revisar, teniendo la posibilidad de los documentos inspeccionados esté presente el riesgo de fraude y la posibilidad de que no sean auténticos.

En materia de Desempeño

Procedimientos de Auditoría Aplicados

El alcance de desempeño determinó la valoración de acuerdo con la operatividad de SESVER con respecto a las acciones extraordinarias realizadas para atender a la población en las Jurisdicciones Sanitarias de los Hospitales Generales y Regionales de la Zona Norte (Poza Rica), Centro (Xalapa) y Sur (Coatzacoalcos) del Estado de Veracruz para combatir la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

La auditoría integral a SESVER, se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por dicho Ente Fiscalizable, respecto del requerimiento de información establecido por el ORFIS, en su etapa de planeación, ejecución y solventación. En este sentido se desarrollaron los procedimientos siguientes:

1. Verificar la disponibilidad de los medicamentos, insumos y personal de salud requeridos para atender a la población en la emergencia sanitaria en los hospitales generales y regionales.

2. Verificar los mecanismos para la adquisición de bienes que se implementaron para atender a la población en la emergencia sanitaria en los hospitales generales y regionales.
3. Verificar los mecanismos y las acciones de coordinación para la distribución de los bienes para atender a la población en la emergencia sanitaria en los hospitales generales y regionales.
4. Verificar los mecanismos y las acciones de coordinación para la distribución del personal contratado para atender a la población en la emergencia sanitaria en los hospitales generales y regionales.
5. Verificar los mecanismos para la contratación de personal de salud que se requirió para atender la emergencia sanitaria en los hospitales generales y regionales.
6. Verificar los mecanismos implementados para la planeación, organización y coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

5.1.4. Resumen de Resultados

En relación con la auditoría de legalidad se determinaron cinco (5) Observaciones en total, de las cuales una (1) No Fue Solventada y cuatro (4) fueron Solventadas, asimismo se generó una (1) nueva observación durante el proceso de solventación, previo a la integración del presente Informe Individual.

Respecto a la auditoría de desempeño se aplicaron seis (6) procedimientos enfocados en la vertiente de eficiencia, mismas que derivaron en cuatro (4) resultados, de los cuales dos (2) hacen referencia a la solicitud y suministro de medicamentos, otros insumos esenciales, dos (2) corresponden a la coordinación para la distribución de los bienes-insumos de atención para el COVID-19, uno (1) relativo a la contratación de personal de salud para atender la emergencia sanitaria en los hospitales generales y regionales, y uno (1) relacionado con la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para atender la emergencia sanitaria ocurrida por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Los resultados determinados propiciaron la formulación de 8 recomendaciones al desempeño, mismas que fueron notificadas al Ente Fiscalizable, el cual contó con un plazo de quince días hábiles para presentar las aclaraciones que estimara pertinentes para atender dichas recomendaciones y/o para justificar las razones de su improcedencia, mismos que fueron contabilizados tomando en cuenta lo establecido en el "ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, A EFECTO DE DESAHOGAR TODAS LAS DILIGENCIAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR A LA CUENTA PÚBLICA DE LOS ENTES

FISCALIZABLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE”, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del año 2021.

Una vez vencido el plazo, SESVER presentó las aclaraciones que estimó necesarias para atender y/o justificar la improcedencia de las recomendaciones que les fueron notificadas.

La información presentada fue analizada por el ORFIS y derivado de ello, se concluyó que las ocho (8) recomendaciones al desempeño notificadas, se clasifican como atendidas sujetas a seguimiento, ya que se realizarán una serie de acciones en el futuro.

Resultado	Número de Recomendación	Clasificación según atención
Solicitud y Suministro de Medicamentos, Otros Insumos Esenciales	RD-069/2020/001 RD-069/2020/002 RD-069/2020/003	Atendida sujeta a seguimiento Atendida sujeta a seguimiento Atendida sujeta a seguimiento
Coordinación para la Distribución de los Bienes-Insumos de Atención para el COVID-19	RD-069/2020/004 RD-069/2020/005 RD-069/2020/006	Atendida sujeta a seguimiento Atendida sujeta a seguimiento Atendida sujeta a seguimiento
Contratación de Personal de Salud para Atender la Emergencia Sanitaria en los Hospitales Generales y Regionales.	RD-069/2020/007 RD-069/2020/008	Atendida sujeta a seguimiento Atendida sujeta a seguimiento

Cabe señalar que el seguimiento de las recomendaciones al desempeño deberá hacerse por parte de la autoridad encargada del control interno del Ente Fiscalizable, para lo cual deberá informarse al ORFIS sobre las acciones emprendidas para atender la recomendación y los resultados alcanzados al hacerlo, en el marco de la integración de los Informes de Seguimiento correspondientes a la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas de la Fiscalización Superior.

DICTAMEN -OPINIÓN

La auditoría integral con alcance de legalidad y de desempeño practicada a la SESVER, correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se practicó con base en la información proporcionada por dicho Ente Fiscalizable, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, y de acuerdo con los resultados determinados, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen con un alcance legal y la opinión al respecto con el enfoque de desempeño.

DICTAMEN CON ALCANCE DE LEGALIDAD

El presente Dictamen se emite de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dicha auditoría se realizó tomando en consideración la documentación e información proporcionada por el Ente Auditado, el cual es responsable de la veracidad de las mismas.

Los resultados de la Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Visita Domiciliaria o de Campo practicada a los Servicios de Salud de Veracruz, con el objeto de revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de dicho Ente, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones aplicables, le fueron dados a conocer a través del Pliego de Observaciones, dirigido al Secretario de Salud del Estado de Veracruz.

Derivado de lo anterior el Ente Auditado presentó documentales y expuso diversos argumentos con la finalidad de aclarar las consideraciones jurídicas de las cinco (5) Observaciones resultado de la presente Auditoría Integral en la Modalidad de Visita Domiciliaria o de Campo. Sin embargo, esta autoridad revisora Dictamina que del análisis efectuado a la información y documentación proporcionadas se advirtió que éstas no reúnen las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o solventen lo observado, por lo cual, de las cinco (5) Observaciones en total, una (1) No Fue Solventada y cuatro (4) fueron Solventadas; asimismo se generó una nueva observación durante el proceso de solventación, previo a la integración del presente Informe Individual.

Asimismo, advirtiéndose el incumplimiento de diversas disposiciones legales, según se desprende de los resultados de esta auditoría, como se concluyó en el presente Informe Individual, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 46, fracciones IV y VI, 52, 57, 72 y 76 todos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su caso, **deberá determinarse por parte de la autoridad investigadora de este Órgano de Fiscalización Superior, mediante el procedimiento para promover el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, si existen irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades a cargo de los servidores públicos o particulares, relacionados con los actos jurídicos que fueron materia de la revisión. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.**

OPINIÓN CON ALCANCE DE DESEMPEÑO

Con base en el análisis de la información, se identificó que de las acciones extraordinarias y prioritarias realizadas para combatir la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en las Jurisdicciones Sanitarias de los Hospitales Generales y Regionales de la Zona Norte (Poza Rica), Centro (Xalapa) y Sur (Coatzacoalcos) del Estado de Veracruz, lo relativo a la solicitud y suministro de medicamentos, otros insumos esenciales no se logró identificar si el surtimiento de insumos con base a los instrumentos utilizados, corresponden a lo solicitado por los hospitales de las jurisdicciones sanitarias mencionadas.

Además, en cuanto a la coordinación para la distribución de los bienes-insumos de atención para el SARS-CoV2 (COVID-19), SESVER no presentó la evidencia que demostrara que las Jurisdicciones Sanitarias participaron y colaboraron en los procesos y mecanismos de coordinación que contribuyeran para la distribución de bienes-insumos que establecen las autoridades Estatales y Municipales.

Finalmente, con relación en la contratación de personal de salud para atender la emergencia sanitaria en los hospitales generales y regionales, de acuerdo con la convocatoria publicada en el portal de SESVER emitida por el INSABI, se observó que, de los criterios para la conservación de documentos del expediente único de personal (EUP) que solicita y conserva SESVER algunos carecen de acta de nacimiento, copia de RFC, copia CURP, copia IFE/INE, contrato individual, declaración de no recibir remuneración de otro empleo, declaración de situación patrimonial, solicitud de empleo y currículum vitae; otros expedientes carecen de copia IFE/INE, contrato individual, declaración de no recibir remuneración de otro empleo, declaración de situación patrimonial, solicitud de empleo y currículum vitae y el 100% de los expedientes revisados carecen de examen de ingreso. También, la Dirección de Atención Médica de SESVER; no presentó evidencia del seguimiento a dichos trámites y del expediente electrónico que se envía al correo contratacionesinsabi@gmail.com en respuesta a la solicitud de contratación de personal que efectuaron los Directores de los hospitales de las jurisdicciones sanitarias.

En consecuencia, las recomendaciones emitidas por el ORFIS están orientadas a que SESVER continúe con las acciones de mejora que le permitan elevar su desempeño y, a su vez, que se garantice un mayor control para que se fortalezcan sus mecanismos de planeación y operación de las acciones extraordinarias y prioritarias que se originan por la pandemia.

CONCLUSIONES CON ALCANCE DE LEGALIDAD

1. Se concluyó que derivados de la revisión a la Gestión Financiera como parte de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2020 realizada a los Servicios de Salud de Veracruz, dentro de la Auditoría Integral en las modalidades de Revisión de Gabinete y/o Visita Domiciliaria o de Campo, se detectaron una serie de inconsistencias dentro de procedimientos de contrataciones gubernamentales llevados a cabo por el Ente Auditado, contraviniendo con ello diversos dispositivos jurídicos contenidos principalmente tanto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.- Se concluyó que los Servicios de Salud de Veracruz, deberá:

a) Fortalecer su Control Interno.

b) Observar en todo momento el Principio de Legalidad y ajustar sus actos administrativos a lo que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normas aplicables.

CONSECUENCIAS SOCIALES CON ALCANCE DE DESEMPEÑO

Para combatir la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), SESVER en conjunto con las Jurisdicciones Sanitarias de los Hospitales Generales y Regionales de la Zona Norte (Poza Rica), Centro (Xalapa) y Sur (Coatzacoalcos), en términos de eficiencia se determinó que hizo falta mayor control en los trámites y operación de las acciones extraordinarias y prioritarias con la finalidad de que el suministro de medicamentos, insumos; distribución de los mismos y contratación del personal de salud llegaran en tiempo y forma para atender a la población veracruzana.

5.2. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Legalidad y Desempeño

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	12	7
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	13	8
LEGALIDAD Y DESEMPEÑO	2	11
TOTAL	27	26

5.3. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

CUENTA PÚBLICA

Observación Número: FP-069/2020/001 ADM

Derivado de la revisión a la información financiera y presupuestal presentada por el Organismo, se detectó que el sistema contable “Sistema de Recursos Financieros (SIREFI)” no emitió los Estados Contables, Presupuestarios, Programáticos y Reportes Financieros durante el ejercicio 2020, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como se señala a continuación:

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- f) Informes sobre pasivos contingentes;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo, e
- i) Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - 1) Corto y largo plazo;
 - 2) Fuentes de financiamiento;

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- j) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- k) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
 - l) Administrativa;
 - m) Económica;
 - n) Por objeto del gasto, y
 - o) Funcional.
- p) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
 - 1) Administrativa;
 - 2) Económica;
 - 3) Por objeto del gasto, y
 - 4) Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

- q) Gasto por categoría programática;
- r) Programas y proyectos de inversión.

Cabe señalar que, en Notas a los Estados Financieros manifiestan que “Dicho sistema fue instalado en Servicios de Salud de Veracruz en el año 2000 y su última actualización se dio en el ejercicio 2003, de tal suerte que resulta un sistema obsoleto y poco eficiente al no contar con las herramientas que armonicen la información contable, según las reglas del CONAC y no tener candados que eviten sobregiros presupuestales y/o modificaciones, así como tampoco conocer el nombre del usuario que las realiza, por ello, este OPD ha solicitado al Auditor General del ORFIS, la incorporación y migración al sistema SIGMAVER.”(Sic); sin embargo, no presentaron evidencia de las gestiones realizadas para la actualización o, en su caso, migración al Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER).

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 16, 36, 38, 40, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 184, 186, fracciones XII y XIV, 257, 258, fracción VI, 263, 265 y 276 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 6, fracción XIX de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número 28 de fecha 6 de marzo de 1997.

Observación Número: FP-069/2020/002 ADM

Derivado de la revisión a los Estados Financieros del Organismo, se detectó que al 31 de diciembre de 2020 refleja un ahorro por un monto de \$1,207,128,231.00 y un Déficit Presupuestal por un monto de \$787,205,473.00, como se detalla a continuación:

Estado de Actividades	
Concepto	Monto
Ingresos y otros beneficios	\$16,846,199,790.00
Gastos y otras pérdidas	15,639,071,559.00
Resultado del ejercicio: Ahorro	\$1,207,128,231.00

Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	
Concepto	Monto
Ingresos Recaudados	\$16,846,199,790.00
Gastos y otras pérdidas (Devengado)	17,633,405,263.00
Resultado del Ejercicio: Déficit	\$787,205,473.00

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 párrafo segundo, 13, fracción I y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 176, 177, 186, fracción XI y 258, fracciones I, II y V del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 75 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

Observación Número: FP-069/2020/003 ADM

Derivado de la revisión a los Estados Financieros del Organismo, se detectó que la conciliación de “Otros egresos Presupuestarios no contables” por un importe de \$1,867,168,731.00 y “Otros gastos contables no presupuestarios” por un importe de \$776,591,840.00 no presentaron el informe que detalle qué conceptos e importes individuales integran el saldo conciliado al 31 de diciembre de 2020.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 16, 36, 38, 40, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 185, 186, fracción XII, 257, 258, fracción VI, 263, 265, 276 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 6, fracción XIX, 14, fracción IV de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número 28 de fecha 6 de marzo de 1997.

EFFECTIVO: CAJA Y BANCOS

Observación Número: FP-069/2020/004 ADM

Derivado de la revisión a las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2020, se detectaron cheques en tránsito por un importe total de \$464,802.19, de las cuales aun cuando presentaron en evento posterior en atención al Pliego de Observaciones evidencia de su pago o cancelación por un importe de \$405,728.84, continúa un importe por \$59,073.35, mismos que se indican a continuación:

Fecha	Número Cheque	Cuenta Bancaria	Institución Bancaria	Importe
03/12/2020	1669,1671,1672,1674,1676 - 1682,1685 -1688,1690 -1697,1699 -1702	4064340466	HSBC México, S.A.	41,583.22
09/12/2020	1706,1707 – 1709 - 1716	4064340466	HSBC México, S.A.	1,717.80
24/12/2020	1777 y 1779	4064340466	HSBC México, S.A.	5,000.00
08/10/2020	280-285	1099538106	Banco Mercantil del Norte, S.A.	139.76
08/12/2020	626-630	1099538106	Banco Mercantil del Norte, S.A.	3,256.33
10/12/2020	688-700, 702-719, 721-728	1099538106	Banco Mercantil del Norte, S.A.	5,500.00
14/12/2020	745-747,749,753-755,757-759	1099538106	Banco Mercantil del Norte, S.A.	1,876.24
Total				\$59,073.35

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 33, 35, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181, fracciones I y II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y 186, fracciones XVIII y XLI, 257, 258 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ANTICIPOS

Observación Número: FP-069/2020/005 ADM

Derivado de la revisión al rubro 11206-0000-00000 “Deudores Diversos” el Organismo no presentó información de los importes que fueron generados en ejercicios anteriores y los correspondientes al ejercicio 2020, que permitiera determinar la antigüedad de los saldos, además, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) De los anticipos registrados en la cuenta número 11206-0004-00000 “Anticipos a Contratistas y Proveedores” al 31 de diciembre de 2020 por un monto de \$166,654,640.35, no presentaron evidencia documental que permita verificar la antigüedad de saldos; así como de las acciones realizadas para su amortización, recuperación y/o depuración, integrado como se muestra a continuación:

Cuenta	Subcta	Subsub	Descripción	Saldo al 31 de diciembre de 2020
11206	00004	00100	Anell Sánchez Jorge Omar	\$607,904.62
11206	00004	00103	Sociedad de Instalaciones, Construcciones y Administración, S.A. de C.V.	1,635,356.87
11206	00004	00124	Dinámica Eléctrica Nacional, S.A. de C.V.	599,995.66
11206	00004	00195	Orozco Romo Rafael	7,006,099.23
11206	00004	00205	Constructora e Inmobiliaria Brosan, S.A. de C.V.	39,823.99
11206	00004	00389	Karest Construcciones, S.A. de C.V.	607,090.85
11206	00004	00402	Mazahua Chávez Hiram Aureliano	173,417.56
11206	00004	00430	Succon, S.A. de C.V.	335,624.08
11206	00004	00436	Grupo Surtidor al Servicio del Constructor, S.A. de C.V.	10,458.00
11206	00004	00441	Andrade Hernández Manuel	50,958.82
11206	00004	00445	Conurbasur del Sureste, S.A. de C.V.	730,686.41
11206	00004	00448	Construcciones y Desarrollo Macon, S.A. de C.V.	1,963,506.64
11206	00004	00449	José Antonio Valle Hernández	598,061.11
11206	00004	00450	José Alberto Arcos Méndez	111,648.17
11206	00004	00452	Ema Obras Metálicas y Civiles, S.A. de C.V.	730,520.62
11206	00004	00453	Iván López Alba	135,563.49
11206	00004	00455	María Martha Carmona Ponce	607,205.62
11206	00004	00457	Constructora e Inmobiliaria Karbbet, S.A. de C.V.	823,732.95

Cuenta	Subcta	Subsub	Descripción	Saldo al 31 de diciembre de 2020
11206	00004	00459	Norma Esther Díaz Rojas	350,794.13
11206	00004	00460	Comerxia, S.A. de C.V.	351,053.49
11206	00004	00461	Gyro Construcciones, S.A. de C.V.	350,786.91
11206	00004	00464	Inmobiliaria y Constructora Proforma, S.A. de C.V.	903,776.53
11206	00004	00465	M&B Construcciones Inteligentes, S.A. de C.V.	155,107.94
11206	00004	00466	Alan Carballo Maggard	87,028.20
11206	00004	00467	Consorcio Constructor e Industrial Transnacional del Golfo, S.A. de C.V.	192,628.46
11206	00004	00468	Constructora Gamasa, S.A. de C.V.	199,895.28
11206	00004	00469	Desarrolladora Águila, S.A. de C.V.	292,480.60
11206	00004	00471	Mancilla Constructores, S.A. de C.V.	344,547.80
11206	00004	00472	Grupo Constructor Velasco, S.A. de C.V.	3,102,773.74
11206	00004	00473	Rubén Miguel Velasco Ocampo	1,428,734.03
11206	00004	00474	Construcciones Navales de Alvarado, S.A. de C.V.	930,887.95
11206	00004	00475	Constructora e Inmobiliaria Vásquez, S.A. de C.V.	595,906.60
11206	00004	00476	José Edi Zamudio Rodríguez	244,269.48
11206	00004	00477	Alejandro Sustaita Sarmiento	793,049.30
11206	00004	00478	Consorcio Constructor e Inmobiliario Baípe, S.A. de C.V.	15,472,887.37
11206	00004	00479	Constructora y Edificadora Sussart, S.A. de C.V.	1,184,070.95
11206	00004	00480	Burorsa, S.A. de C.V.	350,954.84
11206	00004	00481	Makyeli, S.A. de C.V.	1,419,113.68
11206	00004	00483	Grupo Constructor Rodgon, S.A. de C.V.	1,883,379.92
11206	00004	00484	Martín Lagunes Molina	181,982.71
11206	00004	00485	García Díaz Edwin Pavel	351,044.95
11206	00004	00486	Construamerica, S.A. de C.V.	671,613.57
11206	00004	00488	Constructora Arkia, S.A. de C.V.	1,259,692.00
11206	00004	00489	García Rosas Edgar Javier	1,716,100.00
11206	00004	00491	Ruiz Fernández Ricardo	2,556,979.00
11206	00004	00492	Arkon Ingeniería y Proyectos, S.A. de C.V.	981,380.00
11206	00004	00495	Barragan Rios María Noemí	2,546,729.00
11206	00004	00498	Constructora Centover, S.A. de C.V.	1,229,701.00
11206	00004	00499	Navor Fiesco Joel	1,235,234.00
11206	00004	00501	Córdova Construcciones y Mantenimiento, S.A. de C.V.	434,526.00
11206	00004	00502	Khi Orión, S.A. de C.V.	1,346,019.00
11206	00004	00504	María Aracely Acosta López	1,000,000.00
11206	00004	00505	Canales Clavel Miguel Ángel	171,972.90
11206	00004	00507	Ámbito, Diseño y Construcciones, S.A. de C.V.	585,666.00
11206	00004	00515	Rodo Construcciones y Mantenimiento, S.A. de C.V.	829,708.50
11206	00004	00516	Rodríguez Velásquez Andrés Noé	189,209.35
11206	00004	00519	Mannus Técnica y Construcción, S. de R.L. de C.V.	1,330,645.00

Cuenta	Subcta	Subsub	Descripción	Saldo al 31 de diciembre de 2020
11206	00004	00521	Corporativo Administrativo Piraya, S.A. de C.V.	741,058.00
11206	00004	00523	Builder de Veracruz, S.A. de C.V.	1,459,255.00
11206	00004	00524	Sumato Supervisión y Mantenimiento Total, S.A. de C.V.	1,024,097.18
11206	00004	00534	Viveros Pasquel Rosa del Carmen	2,373.45
11206	00004	00548	Gopara Arquitectos, S.A. de C.V.	5,820,253.39
11206	00004	00551	Abequ, S.A. de C.V.	10,019,059.01
11206	00004	00556	Hernández Barrios Adán	1,205,225.76
11206	00004	00566	Ingeniería Control de Costos y Proyectos, S. de R.L. de C.V.	688,176.91
11206	00004	00568	Constructora Bibipac, S.A. de C.V.	3,383,661.63
11206	00004	00571	Sydney Consultoría y Edificación, S.A. de C.V.	65,800.55
11206	00004	00572	Tecnocaminos de México, S.A. de C.V.	252,576.75
11206	00004	00576	Asesores Constructores y Auditores, S.A. de C.V.	941,949.82
11206	00004	00577	Grupo Consultor Aviator, S.A. de C.V.	282,559.20
11206	00004	00578	Carlos Alberto Ruiz Estrada	360,699.91
11206	00004	00585	Distribuidora Internacional de Equipos Dg, S.A. de C.V.	32,155,200.00
11206	00004	00590	Constructora e Inmobiliaria Codifu, S.A. de C.V.	40,243.33
11206	00004	00592	Ingeniera y Construcciones Caludi, S.A. de C.V.	616,038.85
11206	00004	00596	Gabacom Constructora, S.A. de C.V.	859,987.16
11206	00004	00597	Impulsora de Desarrollo del Golfo, S.A. de C.V.	476,084.26
11206	00004	00601	Construcciones Vahar, S.A.S. de C.V.	4,329,313.79
11206	00004	00605	Bfm Infraestructura Sustentable, S. de R.L. de C.V.	3,478,496.67
11206	00004	00610	Grupo Constructor de Carreteras Nacionales, S.A. de C.V.	1,947,474.94
11206	00004	00615	Proyectos y Construcciones Yza, S.A. de C.V.	523,698.39
11206	00004	00617	Constructora Terco, S.A. de C.V.	693,169.14
11206	00004	00618	Despacho de Ingeniería Andrade, S.A. de C.V.	897,847.54
11206	00004	00619	Grupo Mmx, S.A. de C.V.	472,779.81
11206	00004	00620	Proyectos Industriales y de Servicios, S.A. de C.V.	2,596,531.00
11206	00004	00623	Supervisión y Construcción Alfa & Omega, S.A de C.V	304,673.17
11206	00004	00624	Grupo Dce, S.A. de C.V.	571,833.60
11206	00004	00625	Salazar Bernal Víctor Israel	265,295.55
11206	00004	00629	Palma Navarra Rafael Emiliano	614,508.15
11206	00004	00630	Consultores en Ingeniería de Xalapa, S.A. de C.V.	1,044,442.31
11206	00004	00631	Méndez Bautista Marcelo	448,500.00
11206	00004	00632	Jerónimo Azuara Aldo Emmanuel	105,531.84
11206	00004	00633	Camacho Navarro y Asociados, S.A. de C.V.	119,487.00
11206	00004	00634	Díaz Mendoza Antonio	423,554.01
11206	00004	01489	Pcp Construcciones, S.A. de C.V.	14,114,518.00
11206	00004	01494	Del Ángel Amaya Marcelino	3,198,374.59
11206	00004	01502	Constructora Gtza, S.A. de C.V.	63,714.93

Cuenta	Subcta	Subsub	Descripción	Saldo al 31 de diciembre de 2020
11206	00004	01507	Barrera Basurto Marcos Alejandro	1,039,866.67
11206	00004	01508	Lucido Trujillo Andrés Girez	25,898.69
11206	00004	01509	Morales Ávila Yaneth	211,817.53
11206	00004	01510	Grupo Misantla, S.A. de C.V.	873,308.00
11206	00004	01511	Servicios Constructivos Castba, S.A. de C.V.	1,875,720.00
Total				\$166,654,640.35

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

- b) De los anticipos registrados en la cuenta número 11206-00009-00000 "Anticipo a contratistas (COESA)" provenientes de ejercicios anteriores, presenta un saldo por un monto de \$67,991,954.40, otorgados por el extinto Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Espacios para la Salud, del cual no presentaron evidencia documental que permita verificar el origen y antigüedad de saldos; así como las acciones realizadas para su amortización o recuperación, integrado como se muestra a continuación:

Cuenta	Subcta	Subsub	Descripción	Saldo al 31 de diciembre de 2020
11206	00009	00001	Aguilar Mejía Humberto	\$80,781.00
11206	00009	00002	Akumal Construcciones, S.A. de C.V.	1,136.00
11206	00009	00003	Alvor Constructores, S.A. de C.V.	2,678,311.00
11206	00009	00004	Anell Sánchez Jorge Omar	576,464.43
11206	00009	00005	Hernández Espejo Marco Antonio	6,654.73
11206	00009	00006	Alonso Salas Isaías	716,215.28
11206	00009	00007	Basbe, S.A. de C.V.	402,470.00
11206	00009	00008	Becerra Lara Luz Idalia	129,812.00
11206	00009	00009	Bufete de Construcciones y Mantenimiento, S.A. de C.V.	28,385.00
11206	00009	00010	Carlos Rene Ramirez Martínez	259,947.88
11206	00009	00011	Cdu Construcciones para el Desarrollo, S.A. de C.V.	107,603.52
11206	00009	00012	Central de Construcciones y Asociados, S.A. de C.V.	438,105.41
11206	00009	00013	Comec, S.A. de C.V.	703,094.92
11206	00009	00014	Consconstruc, S.A. de C.V.	2,393,312.00
11206	00009	00015	Concoar, S.A. de C.V.	3,075.93
11206	00009	00016	Construcciones Gc y Asociados, S.A. de C.V.	174,571.91
11206	00009	00017	Constructora Accesa, S.A. de C.V.	7,842,035.00
11206	00009	00018	Constructora Aumaza, S.A. de C.V.	2,802,383.00
11206	00009	00019	Constructora e Inmobiliaria Brosan, S.A. de C.V.	692,707.00
11206	00009	00020	Constructora e Inmobiliaria Heyro, S.A. de C.V.	523,566.27
11206	00009	00021	Constructora e Inmobiliaria Jaara, S.A. de C.V.	537,136.00
11206	00009	00022	Constructora Pitalua Asociados, S.A. de C.V.	4,517,607.51
11206	00009	00023	Consultores de la Cuenca, S.A. de C.V.	428,097.96

Cuenta	Subcta	Subsub	Descripción	Saldo al 31 de diciembre de 2020
11206	00009	00024	Consutec, S.A. de C.V.	1,171,778.00
11206	00009	00025	Corporativo Ale, S.A. de C.V.	84,450.23
11206	00009	00026	Cosporativo Rigo, S.A. de C.V.	1,350,348.00
11206	00009	00027	Corporativo Ry, S.A. de C.V.	1,290,219.66
11206	00009	00028	Del Ángel del Ángel Cornelio	68,333.26
11206	00009	00030	Diori, S.A. de C.V.	240,000.00
11206	00009	00031	Diseño e Ingeniería en Construcción, S.A. de C.V.	822,656.16
11206	00009	00033	Diseño y Construcciones Grumerca, S.A. de C.V.	519,975.00
11206	00009	00034	Distribuidora Comercial Caze, S.A. de C.V.	497,688.00
11206	00009	00035	Divigase, S.A. de C.V.	334,021.00
11206	00009	00036	Dmk Multiservicios, S.A. de C.V.	75,058.21
11206	00009	00037	Edificadora Veracruzana Arrecife, S.A. de C.V.	30,938.51
11206	00009	00038	Estructuras y Construcciones Xalapa, S.A. de C.V.	3,659.67
11206	00009	00039	Exxel Internacional	17,147.00
11206	00009	00040	Eyasa, S. de R.L. de C.V.	1,906,193.88
11206	00009	00041	Gap Technologies, S.A. de C.V.	29,102.00
11206	00009	00042	Gómez López Alfieri	809,197.00
11206	00009	00043	Grupo Constructor Arqmod, S.A. de C.V.	173,679.00
11206	00009	00044	Grupo de Ingenieros Civiles Doma, S.A. de C.V.	1,689,357.70
11206	00009	00045	Grupo Ebidar, S.A. de C.V.	37,872.00
11206	00009	00047	Grupo Surtidor al Servicio del Constructor, S.A. de C.V.	86,835.84
11206	00009	00048	Grupo Verslim, S.A. de C.V.	1,186,133.03
11206	00009	00049	Hernández Gil José Ángel	259,007.00
11206	00009	00050	Hernández Tlapa José Luis	314,978.00
11206	00009	00051	Jorge Álvarez Rodríguez	21,859.54
11206	00009	00052	Ingeniería y Construcciones Lacadi, S.A. de C.V.	119,945.00
11206	00009	00053	Ingeniería, Energía y Soluciones Expertas, S.A. de C.V.	150,562.33
11206	00009	00054	Inmobiliaria e Infraestructura de Servicios de Salud	3,908,210.00
11206	00009	00055	Inmobiliaria y Constructora Álvarez Cueto, S.A. de C.V.	466,138.27
11206	00009	00056	Jamed Jiménez Jabir	4,540.00
11206	00009	00057	Julio César Contreras Verteramo	62,449.25
11206	00009	00058	Karest Construcciones, S.A. de C.V.	4,495,268.90
11206	00009	00059	Makyeli, S.A. de C.V.	2,625,332.00
11206	00009	00060	Mire Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V.	206,063.00
11206	00009	00062	Out 27 Constructora, S.A. de C.V.	4,855,589.12
11206	00009	00063	Plasco Gerencial de Proyectos, S.A. de C.V.	17,084.00
11206	00009	00064	Proyectos y Construcciones Jiaj, S.A. de C.V.	716,648.00
11206	00009	00065	Ramírez Martínez Carlos René	14,468.00
11206	00009	00066	Salvador Vega Moreno	70,093.09

Cuenta	Subcta	Subsub	Descripción	Saldo al 31 de diciembre de 2020
11206	00009	00067	Servicios Integrales Profesionales Empresariales, S.A. de C.V	419,868.00
11206	00009	00068	Servicios Profesionales Especializados Ara, S.A. de C.V.	173,923.00
11206	00009	00071	Sistemas Constructivos Planificados, S.A. de C.V.	125,091.00
11206	00009	00072	Supervisora Sahesa, S.A. de C.V.	10,478,311.00
11206	00009	00073	Vásquez Sánchez Alejandro	2,720.00
11206	00009	00074	Vizuet Constructora, S.A. de C.V.	15,689.00
			Total	\$67,991,954.40

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186, fracciones XI, XVIII y XXV, 236, 257, 258, fracción V, 265 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 de los Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, publicados en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 33 de fecha 31 de enero de 2011.

CUENTAS POR COBRAR

Observación Número: FP-069/2020/006 ADM

Derivado de la revisión a las "Cuentas por Cobrar", se detectó que presentan un saldo al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$11,090,045,526.61, del cual no proporcionaron la integración detallada por antigüedad de saldos, y en evento posterior en atención al Pliego de Observaciones presentan evidencia de las gestiones para su recuperación y/o depuración; sin embargo, continúa el saldo como se detalla a continuación:

Número de la Cuenta	Descripción de la Cuenta	Saldo Actual
11206-00001-00000	Otros Deudores	\$10,710,146,355.01
11206-00002-00000	Fondo Revolvente	95,722,575.82
11206-00003-00000	Viáticos y Gastos de Viaje	12,851,947.18
11206-00004-00000	Anticipo a Contratistas y Proveedores	166,654,643.49
11206-00005-00000	Deudores por Cuotas de Recuperación	24,293,015.67
11206-00006-00000	Fondo Revolvente (P.A.C.)	3,505,566.63
11206-00007-00000	FONDEN	1,460.00
11206-00008-00000	Otros Deudores (COESA)	5,208,348.34
11206-00009-00000	Anticipo a Contratistas (COESA)	67,991,954.40

Número de la Cuenta	Descripción de la Cuenta	Saldo Actual
11206-00012-00000	Deudores por Gastos Catastróficos	3,650,926.07
11208-00008-00001	Hernández Ruiz Francisco Osvil	18,734.00
Total		\$11,090,045,526.61

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe señalar que, el saldo de la cuenta contable 11206-00001-00000 “Otros Deudores” representan el 95.39% del saldo total de cuentas por cobrar y dentro de las Notas a los Estados Financieros se indica que el saldo está integrado por cuatro cuentas que se encuentra dentro de una denuncia ante la Fiscalía General del Estado.

Número de la Cuenta	Deudor	Saldo al 31 de diciembre del 2020
11206-00001-00948	Régimen Estatal de Protección Social en Salud	\$5,606,501,211.66
11206-00001-00127	Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado	4,894,516,144.05
11206-00001-01767	Comisión de Espacios en Salud (COESA)	69,000,000.00
11206-00001-00551	Comisión Nacional de Protección Social en Salud	8,522,828.78
Total		\$10,578,540,184.49

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracción XXV, 257 y 258, fracción V y último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ALMACÉN

Observación Número: FP-069/2020/007 ADM

Derivado de la revisión al rubro de bienes muebles se detectó que existe una diferencia por \$854,345,535.23 entre el Acta de Cierre del levantamiento físico del inventario de almacén al 31 de diciembre del 2020 y lo reportado en la balanza de comprobación, como se muestra a continuación:

Número de cuenta	Descripción	Saldo balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2020	Inventario al 31 de diciembre de 2020	Diferencia
11301-00001-00000	Almacén A	\$1,513,128,196.49	\$608,141,855.94	\$904,986,340.55
11301-00002-00000	Almacén B	532,207,133.26	598,132,827.80	-65,925,694.54
11301-00003-00000	Almacén C	142,954,792.11	127,669,902.89	15,284,889.22
Total		\$2,188,290,121.86	\$1,333,944,586.63	\$854,345,535.23

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 33, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186, fracción III, 213 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Observación Número: FP-069/2020/008 ADM

Derivado de la revisión al rubro de bienes muebles se detectó que existe una diferencia por \$3,076,438,598.60 entre las 31 Actas de Cierre del levantamiento físico del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre del 2020 y lo reportado en la balanza de comprobación, como se muestra a continuación:

Número de Cuenta Contable	Concepto de la Cuenta	Saldo en balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020	Inventario	Diferencia
12201-00000-00000	Mobiliario y Equipo	\$315,464,421.66		
12202-00000-00000	Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos	724,376,316.33		
12203-00000-00000	Maquinas, Herramientas y Aparatos	4,449,010,434.05	\$2,413,456,286.15	\$3,076,438,598.60
12204-00000-00000	Colecciones Científicas, Artísticas y Literarias	1,043,712.71		
	Total	\$5,489,894,884.75	\$2,413,456,286.15	\$3,076,438,598.60

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe señalar que, el Organismo no presenta un Acta Consolidada de los inventarios de bienes de las 31 Actas Circunstanciadas que corresponden a los hospitales, jurisdicciones sanitarias, entre otros, cuyos importes se muestra a continuación:

Número Consecutivo	Institución	Importe
1	Centro de Alta Especialidad Xalapa	\$391,334,515.09
2	Jurisdicción Sanitaria XI Coatzacoalcos	118,792,156.56
3	Jurisdicción Sanitaria VI Córdoba	88,658,951.64
4	Jurisdicción Sanitaria IX Cosamaloapan	65,955,552.03
5	Jurisdicción Sanitaria VIII Veracruz	88,674,769.69
6	Jurisdicción Sanitaria V Xalapa	105,238,941.87
7	Jurisdicción Sanitaria IV Martínez de la Torre	72,141,174.05
8	Jurisdicción Sanitaria I Panuco	69,207,260.67
9	Jurisdicción Sanitaria III Poza Rica	85,579,033.32
10	Centro de Atención Infantil Xalapa	1,116,256.46

Número Consecutivo	Institución	Importe
11	Casa hogar del adulto mayor "Huehuetlan" Córdoba	542,120.76
12	Casa hogar del niño "Manuel Gutiérrez Zamora" Boca del Río	8,748,713.04
13	Centro Estatal de Cancerología "Dr. Miguel Dorantes Mesa" Xalapa	222,792,402.71
14	Centro Estatal Contra las Adicciones Veracruz	3,765,622.04
15	Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea Boca del Río	1,926,068.99
16	Hospital de la Comunidad de Cerro Azul	19,486,104.65
17	Hospital de la Comunidad de Entabladero	20,897,983.43
18	Hospital de Alta Especialidad de Veracruz	507,760,489.91
19	Centro de Salud con Hospitalización Alto Lucero	22,074,817.47
20	Hospital General de Boca del Río	111,979,093.54
21	Hospital General Cosoleacaque	30,429,612.87
22	Hospital General de Tarimoya	39,024,432.82
23	Hospital de la Comunidad de Llano Enmedio	18,844,099.92
24	Hospital Regional de Xalapa Dr. Luis F. Nachón	193,495,675.66
25	Casa Hogar del Adulto Mayor "Li Mash Kan" de Papantla	627,753.12
26	Hospital de la Comunidad de Tezonapa	18,907,400.83
27	Hospital General de Tierra Blanca	17,081,026.39
28	Hospital General de Tlaxiucoyan	12,234,120.13
29	Hospital de la Comunidad de Tlaquilpa	25,168,228.66
30	UNUME de Platón Sánchez	25,137,588.39
31	Hospital de la Localidad de Allende	25,834,319.44
Total		\$2,413,456,286.15

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 23, 24, 27, 28, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracciones, III, XVIII y XLI, 257, 258, 271 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 85, 86 y 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 7 fracción I de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número 28 de fecha 6 de marzo de 1997.

CUENTAS POR PAGAR

Observación Número: FP-069/2020/010 ADM

Derivado de la revisión a las Cuentas por Pagar se detectó que presentan un saldo al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$7,319,756,216.22, del cual no proporcionaron la integración detallada, ni la antigüedad de saldos, mismo que incluye contribuciones fiscales pendientes de enterar, por lo que podría generarse un pasivo contingente, como resultado del financiamiento de créditos fiscales con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Número de la Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Saldo al 31 de diciembre de 2020
21103-00000-00000	Adeudos de Años Anteriores	\$4,833,622,817.40
21203-00000-00000	Proveedores	902,423,638.32
21204-00000-00000	Descuentos y Percepciones a Favor de Terceros	304,701,764.35
21205-00000-00000	Acreedores Diversos	1,279,007,996.15
	Total	\$7,319,756,216.22

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracciones XXIV y XXV, 257, 258 último párrafo, y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

MATERIALES Y SUMINISTROS, Y SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FP-069/2020/014 ADM

Derivado de la revisión a las erogaciones de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", se detectan registros contables de los cuales no presentan la totalidad de los documentos relativos a los procesos de planeación, adquisición, ejecución y entrega de servicios que acrediten se hayan ejecutado de conformidad a la normativa aplicable, así como la evidencia de haber realizado las transferencias y/o pago a los proveedores por \$26,675,395.94 así como \$1,033,560.00 que no cuentan con soporte documental, mismos que se indican a continuación:

Documentación faltante:

- Solicitud del servicio área usuaria.
- Evidencia de la Transferencia bancaria y/o pago efectuado al proveedor.

- c) Acta Entrega - Recepción firmada por el proveedor.
- d) Entrada a almacén detallada por producto.
- e) Reporte fotográfico.

Póliza	Fecha	Proveedor	Concepto	Descripción de Póliza	Importe de la Póliza	Importe pendiente de Comprobar	Documentos Faltantes
MATERIALES Y SUMINISTROS							
6141	31/03/2020	Productos Ludica, S.A. de C.V.	Medicinas y productos farmacéuticos	Pasivo del cont. 424 Productos Lúdica, S.A. de C.V., y Adedum. Cont.343 de rispe automotriz, se anexa doc.	\$2,106,657.72	\$2,106,657.72	a)
9964	29/05/2020	Luis Enrique Rodríguez Sandoval	Materiales, accesorios y suministros médicos	Ents. 220/225 alm. "B" cont. 012 Luis E. Rodríguez S. seg. Of. 2141 de rec. mat. se anexa doc.	7,838,391.96	7,838,391.96	a)
14288	31/07/2020	Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.	Medicinas y productos farmacéuticos	Ent. Alm. "A" aport. en especie del 12/18 jun. Comp. Seg. Of. 3296 de rec. Mat. se anexa doc.	4,944,283.74	259,184.39	a), b), c), d) y e)
Subtotal					\$14,889,333.42	\$10,204,234.07	
SERVICIOS GENERALES							
28269	31/12/2020	Abastecedora de Insumos y Equipos Comerciales, S. de R.L. de C.V.	Impre. y elabora. de mat. Informa. Deriv. de la opera. Y adm	Pasivo contrato 468/20 Abastecedora de Insumos y Equipos Comerciales, S. de R.L. de C.V. (facturas varias) se anexa documentación.	1,628,266.92	1,628,266.92	b)
28443	31/12/2020	Grupo Publicitario del Golfo, S.A. de C.V.	Difusión de mensajes s/programas y actividades gubernamental	Creación de pasivo contrato SESVER /dj/018/2020. INSABI 2020. Grupo Publicitario del Golfo, S.A. de C.V. Contratación de servicios de promoción a la salud. Se anexa relación de facturas.	5,598,856.00	3,219,431.03	b)
28757	31/12/2020	Grupo Desarrollador de Sistemas en Redes de Voz y Datos, S.A.	Mantenimiento y conservación de inmuebles	Creación de pasivo contrato número: 427/2020, ingresos propios 2020, Grupo Desarrollador de Sistemas en Redes de Voz y Datos, S.A. de C.V., servicio de mantenimiento general al sistema eléctrico, se anexa relación de facturas.	9,475,087.56	9,475,087.56	b), c) y e)

Póliza	Fecha	Proveedor	Concepto	Descripción de Póliza	Importe de la Póliza	Importe pendiente de Comprobar	Documentos Faltantes
28765	31/12/2020	Inntecsa innovación tecnológica para la salud, S.A. de C.V.	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	Creación de pasivo adendum al contrato número: 219/2020, ASE acreditable 2020, Inntecsa innovación tecnológica para la salud, S.A. de C.V., servicio de mantenimiento de equipo médico, se anexa relación de facturas.	6,925,680.47	326,440.71	b)
28778	31/12/2020	Paz Landa Montserrat.	Impres. y elabor. de mat. Inform. Deriv. de oper. Admon.	Pasivo cont. 323/2020 (covid-19) del prov. Paz Landa Montserrat, se anexa doc.	193,668.73	193,668.73	b), c) y e)
29136	31/12/2020	Equipos Comerciales, S. R.L. de C.V.	Impre. y elabora. de mat. Informa. Deriv. de la opera. y adm	Pasivo del cont. 468/2020 Abastecedora de Insumos y Equipos Comerciales, S. R.L. de C.V., se anexa doc.	1,628,266.92	1,628,266.92	b), c) y e)
Subtotal					\$25,449,826.60	\$16,471,161.87	
Total					\$40,339,160.02	\$26,675,395.94	

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 86, 87 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 177, 186, fracciones III, XI, XVIII, XL y XLI, y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-069/2020/015 ADM

Derivado de la revisión al registro contable-presupuestal de las pólizas seleccionadas en la muestra del capítulo 3000 "Servicios Generales", se detectó que el Organismo durante el ejercicio 2020 realizó registros para la creación de Pasivo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en la partida 341 "Servicios financieros y bancarios" lo cual no corresponde conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como se indica:

Póliza	Fecha	Concepto	Descripción póliza	Importe
4444	17/03/2020	Impuesto Sobre Nominas	Creación de pasivo 3% impuesto sobre nóminas del mes de enero y febrero 2020 memo. 1802-1803 de la Subdirección de Recursos Humanos de personal federal, Estatal, pn, precarios, formalizados, Coatzacoalcos, CAE, contratos y Uneme CAPA.	\$20,795,839.72

Póliza	Fecha	Concepto	Descripción póliza	Importe
8946	14/05/2020	Impuesto Sobre Nominas	Creación de pasivo 3% impuesto sobre nóminas del mes de marzo 2020 memo no. 3500 de la Subdirección de Recursos Humanos de personal federal, Estatal, pn, precarios, formalizados, Coatzacoalcos, CAE, contratos y Uneme CAPA.	21,526,037.87
13989	24/07/2020	Impuesto Sobre Nominas	Creación de pasivo 3% impuesto sobre nóminas del mes de abril 2020 memo no. 4127 de la Subdirección de Recursos Humanos de personal federal, Estatal, pn, precarios, formalizados, Coatzacoalcos, CAE y Uneme CAPA.	21,098,066.04
13990	24/07/2020	Impuesto Sobre Nominas	Creación de pasivo 3% impuesto sobre nóminas del mes de mayo 2020 memo no. 5373 de la Subdirección de Recursos Humanos de personal federal, Estatal, pn, precarios, formalizados, Coatzacoalcos, CAE, contratos y Uneme CAPA.	21,700,482.45
15960	25/08/2020	Impuesto Sobre Nominas	Creación de pasivo 3% impuesto sobre nóminas del mes de junio 2020 memo no. 6010 de la Subdirección de Recursos Humanos de personal federal, Estatal, pn, precarios, formalizados, Coatzacoalcos, CAE y Uneme CAPAs.	23,251,896.37
15961	25/08/2020	Impuesto Sobre Nominas	Creación de pasivo 3% impuesto sobre nóminas del mes de julio memo no. 6543 de la Subdirección de Recursos Humanos de personal federal, Estatal, pn, precarios, formalizados, Coatzacoalcos, CAE y Uneme CAPAs.	21,731,993.52
21553	04/11/2020	Impuesto Sobre Nominas	Creación de pasivo 3% impuesto sobre nóminas del mes de agosto 2020 memo no. 7668 de la Subdirección de Recursos Humanos personales federal, Estatal, pn, precarios, formalizados, Coatzacoalcos, CAE y Uneme CAPAs.	21,717,652.63
21554	05/11/2020	Impuesto Sobre Nominas	Creación de pasivo 3% impuesto sobre nóminas del mes de septiembre memo no. 8274 de la Subdirección de Recursos Humanos de personal federal, Estatal, pn, precarios, formalizados, Coatzacoalcos, CAE y Uneme CAPAs.	22,052,858.01
23189	25/11/2020	Impuesto Sobre Nominas	Complemento al ejercicio 2019 del pasivo 3% impuesto Sobre nóminas del mes de diciembre/2019 memo no. 9595 de la Subdirección de Recursos Humanos de personal federal, Estatal, pn, precarios, formalizados, Coatzacoalcos, CAE y Unme CAPAs.	30,400,039.98
23834	08/12/2020	Impuesto Sobre Nominas	Creación de pasivo 3% impuesto sobre nóminas del mes de octubre/2020 memo no. 9596 de la Subdirección de Recursos Humanos de personal federal, Estatal, pn, precarios, formalizados, Coatzacoalcos, CAE y Unemes CAPAs.	23,302,186.95
27685	31/12/2020	Impuesto Sobre Nominas	Creación de pasivo 3% impuesto sobre nóminas del mes de noviembre/2020 memo no. 10964 de la Subdirección de Recursos Humanos de personal federal, Estatal, pn, precarios, formalizados, Coatzacoalcos, CAE y Unemes CAPA.	24,088,729.18
27895	31/12/2020	Impuesto Sobre Nominas	Creación de pasivo 3% impuesto sobre nóminas del mes de diciembre/2020 memo no. 10965 de la Subdirección de Recursos Humanos de personal federal, Estatal, pn, precarios, formalizados, Coatzacoalcos, CAE y Unemes CAPA de la Subdirección de Recursos Humanos.	40,054,275.35
Total				\$291,720,058.07

*La descripción de las pólizas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 19, fracciones I, II, y V, 33, 37, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracciones III, XI, XVIII, XXII y XLI, 258, fracciones II y V, 260, 265 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, última reforma publicada el 22 de diciembre de 2014.

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Observación Número: FP-069/2020/020 ADM

Derivado de la revisión a las erogaciones del capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se detectan registros contables de los cuales no presentan la totalidad de los documentos relativos a los procesos de planeación, adquisición, ejecución y entrega de servicios que acrediten se hayan ejecutado de conformidad a la normativa aplicable por \$7,172,533.86, así como evidencia del pago y/o transferencia bancaria, mismos que indican a continuación:

Documentación faltante:

- Solicitud del servicio área usuaria.
- Evidencia de Transferencia bancaria y/o pago.
- Acta Entrega - Recepción por parte del proveedor.
- Alta a almacén detallada por producto.
- Resguardo de los bienes.
- Reporte fotográfico.

Póliza	Fecha	Concepto	Descripción póliza	Importe	Comentarios
29102	31/12/2020	Instrumental Médico y de Laboratorio	Pasivo del cont. 463/2020 del prov. Grupo Mobs, S.A. de C.V. se anexa doc.	\$3,173,997.39	b), c), d), e) y f)
29156	31/12/2020	Equipo Médico y de Laboratorio	Pasivo (cont. 185/2020 covid-19) rend. Financ. Prov. Alarhez y Asociados, S.A. de C.V. se anexa doc.	1,844,331.56	b) y e)
29186	31/12/2020	Mobiliario	Pasivo del cont. 402/2020 Imedic, S.A. de C.V. se anexa doc.	2,154,204.91	a), b), c), d), e) y f)
Total				\$7,172,533.86	

*La descripción de las pólizas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 86, 87, 89 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 177, 186, fracciones III, XI, XVIII, XL y XLI, y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además, se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas conforme las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TP-069/2020/001 DAÑ	Obra Número: 02022019000002
Descripción de la Obra: Ampliación y rehabilitación de un centro de salud en la localidad de Mixtlantlapak, Municipio de Mixtla de Altamirano, Ver. y Terminación y ampliación de un centro de salud en la localidad de Rancho Alegre, Municipio de Alpatláhuac, Ver.	Monto pagado: \$2,879,094.40 Monto contratado: \$4,499,999.99
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Licitación pública

GENERALES:

El contrato incluye 2 registros, el primero con número 02022019000139 relativo a la ampliación y rehabilitación de un centro de salud en la localidad de Mixtlantlapak, Municipio de Mixtla de Altamirano, Ver., y el segundo con número 02022019000002 relativo a la terminación y ampliación de un centro de salud en la localidad de Rancho Alegre, Municipio de Alpatláhuac, Ver; el cual corresponde a la obra en revisión; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de concreto hecho en obra en estructura, muros de tabique de barro rojo recocido en 14 cm de espesor, firme de 10 cm de espesor, registro de 0.40 x 0.60 x 0.50, suministro y colocación de piso de loseta cerámica y zoclo, colocación de impermeabilizante prefabricado SBS; trabajos de instalación hidrosanitaria e instalación eléctrica, así como cancelería, carpintería, construcción de núcleo de RPBI y basura, y obra exterior.

Del monto total contratado de \$6,432,841.78 (Seis millones cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y un pesos 78/100 M.N.), para el registro con número 02022019000139 corresponde un monto de \$2,270,179.95 (Dos millones doscientos setenta mil ciento setenta y nueve pesos 95/100 M.N.) y para el registro con número 02022019000002 corresponde un monto de \$4,162,661.83 (Cuatro millones ciento sesenta y dos mil seiscientos sesenta y un pesos 83/100 M.N.).

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron del proyecto ejecutivo los números generadores de volúmenes de obra, bitácora de obra, además de la estimaciones de obra presentan números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, programa del convenio de diferimiento, Acta de entrega-recepción del Contratista al Ente Fiscalizable con el monto reportado en cierre de ejercicio y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no presentaron autorización de diferimiento al periodo contractual, dictamen de la unidad verificadora, y Oficio de contratación y/o Acta de Entrega Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), asimismo, la invitación por escrito se encuentra sin firma requisitada, así como el finiquito de obra no cuenta con autorización de aditivas y deductivas del monto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó finiquito de obra por un importe líquido de \$4,144,421.12 (Cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintiún pesos 12/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con Cédula Analítica Financiera, se registran pagos en el ejercicio 2020 por un monto de \$2,879,094.40 (Dos millones ochocientos setenta y nueve mil noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago de las estimaciones 1, 1A, 2 y 2A; identificando un monto devengado por \$16,528.17 (Dieciséis mil quinientos veintiocho pesos 17/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., y un monto pagado en el Ejercicio 2019 por \$1,248,798.55 (Un millón doscientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y ocho pesos 55/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al anticipo.

TERMINACIÓN

En el periodo de solventación no presentan Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra y/u Oficio de Contratación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 70, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos David Fernández Luna y Rodolfo Vásquez Ortega, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Rodolfo Vásquez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-030, se constituyó en el sitio de la obra el 31 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Eduardo Guillén Melgarejo, Supervisor de obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SESVER/DIS-K/SCO-I/DEySO-A/139/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.109440 latitud norte, -97.133300 longitud oeste, en la localidad de Rancho Alegre, en el Municipio de Alpatláhuac, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, ya que de acuerdo al reporte fotográfico obtenido de la revisión física el centro de salud no se encuentra brindando el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el periodo de solventación, no se presenta evidencia suficiente e idónea que demuestre que la obra se encuentre brindando el servicio conforme a los objetivos del programa y la población objetivo de la fuente de financiamiento; toda vez que no se aseguraron los recursos para su operación (plantilla de personal, equipamiento y suministro de medicamentos) en apego a los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento, por lo que no acredita el señalamiento; observando un presunto daño patrimonial de **\$2,879,094.40 (Dos millones ochocientos setenta y nueve mil noventa y cuatro pesos 40100 M.N.)**, incluido el I.V.A., que corresponde al monto neto pagado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y artículos 14 fracción IV, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por no estar brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,879,094.40 (Dos millones ochocientos setenta y nueve mil noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., así como un monto pagado en el ejercicio 2019 de \$1,248,798.55 (Un millón doscientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y ocho pesos 55/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., y un monto devengado de \$16,528.17 (Dieciséis mil quinientos veintiocho pesos 17/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al monto total de la obra.

Observación Número: TP-069/2020/002 DAÑ	Obra Número: 02022019000010
Descripción de la Obra: Construcción de un centro de salud en las localidades de Tancazahuela y Temoctla, Municipios de Chiconamel y Chicontepec, Ver.	Monto pagado: \$2,133,188.28 Monto contratado: \$8,173,289.02
Modalidad ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

El contrato incluye 2 registros, el primero con número 02022019000010 relativo a la construcción de un centro de salud en la localidad de Tancazahuela, Municipio de Chiconamel, Ver., y el segundo con número 02022019000012 relativo a la construcción de un centro de salud en la localidad de Temoctla, Municipio de Chicontepec, Ver.; siendo motivo de análisis el primer registro; del cual, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de cimentación a base de zapatas corridas, estructura a base de trabes y columnas, así como muros de tabique de barro rojo recocido en 14 y 28 cm de espesor y losa de concreto; acabados en interior y exterior, trabajos eléctricos de media tensión, construcción de núcleo de RPBI y basura; obra exterior, y suministro y colocación de aire acondicionado.

Del monto total contratado de \$8,173,289.02 (Ocho millones ciento setenta y tres mil doscientos ochenta y nueve pesos 02/100 M.N.), para el registro con número 02022019000010 corresponde un monto de \$4,306,514.78 (Cuatro millones trescientos seis mil quinientos catorce pesos 78/100 M.N.) y para el registro con número 02022019000012 corresponde un monto de \$3,866,774.24 (Tres millones ochocientos sesenta y seis mil setecientos setenta y cuatro pesos 24/100 M.N.).

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato, estimaciones, finiquito de obra, dictamen de verificación de instalaciones eléctricas y Acta de Entrega Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); en el periodo de solventación, presentaron números generadores del proyecto ejecutivo, estudios de mercado del presupuesto base, reporte fotográfico correspondientes a las estimaciones de obra no. 1, 1 A, 2 y 2 A y programa de convenio modificatorio de plazo; sin embargo, no presentaron la autorización de diferimiento al periodo contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONTRATACIÓN

En el Ejercicio Fiscal 2019 el contrato de obra se adjudicó bajo la modalidad de adjudicación directa, debiendo ser bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, sin embargo, presentaron dictamen de excepción a la licitación pública de fecha 4 de noviembre de 2019, en el que se menciona que la licitación pública estatal No. LPE-SESVR-DIS-2019-012-FISE fue declarada desierta, toda vez que las propuestas presentadas no cumplieron con lo solicitado en la convocatoria y no resultaron solventes económicamente, en función al artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 59 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y clausula Décima Primera Segundo Párrafo punto 1 de las bases de licitación, por lo que se procedió a su adjudicación directa con fundamento en los artículos 50 fracción VII, 51 Fracción VI y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó finiquito de obra por un importe líquido de \$4,290,834.73 (Cuatro millones doscientos noventa mil ochocientos treinta y cuatro pesos 73/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con Cédula Analítica Financiera, se

registran pagos en el ejercicio 2020 por un monto de \$2,133,188.28 (Dos millones ciento treinta y tres mil ciento ochenta y ocho pesos 28/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago de las estimaciones 1, 1A, 2 y 2A; identificando un monto devengado por \$2,882.51 (Dos mil ochocientos ochenta y dos pesos 51/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., y un monto pagado en el Ejercicio 2019 por \$2,154,763.94 (Dos millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos 94/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al anticipo.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos David Fernández Luna y Rodolfo Vásquez Ortega, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Rodolfo Vásquez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-030, se constituyeron en el sitio de la obra el 8 del mes de junio de 2021, en conjunto con el Ciudadano Eduardo Guillén Melgarejo, Supervisor de obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SESVER/DIS-K/SCO-1/DEySO-A/150/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.182845 latitud norte, -98.435807 longitud oeste, en la localidad de Tancazahuela, en el Municipio de Chiconamel, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, toda vez que de acuerdo al reporte fotográfico obtenido de la revisión física el centro de salud no se encuentra brindando el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el periodo de solventación, no se presenta evidencia suficiente e idónea que demuestre que la obra se encuentre brindando el servicio conforme a los objetivos del programa y la población objetivo de la fuente de financiamiento; toda vez que no se aseguraron los recursos para su operación (plantilla de personal, equipamiento y suministro de medicamentos) en apego a los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento, por lo que no acredita el señalamiento; observando un presunto daño patrimonial de **\$2,133,188.28 (Dos millones ciento treinta y tres mil ciento ochenta y ocho pesos 28/100 M.N.)**, incluido el I.V.A., que corresponde al monto neto pagado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y artículos 14 fracción IV, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, en el periodo de solventación presentaron oficio donde solicitan a la empresa contratista el reintegro correspondiente al pago por exceso de volúmenes no ejecutados; sin embargo, no presentan evidencia de que se haya efectuado, por lo que se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física donde se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a la partida de Estructura el concepto de "Concreto hecho en obra en estructura f'c=250 kg/cm2...": de la partida de Albañilería los conceptos de "Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero..." y "Rebatido en muros a base de lechada agua-cal..."; de la partida de Cancelería el concepto de "Suministro, habilitado y colocación de cancelería corrediza..."; de la partida de Obra exterior los conceptos de "Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento...", "Banqueta de concreto simple de 10.00 cm...", "Suministro y colocación de cerca de malla ciclón galvanizada...", y "Reja perimetral a base de tubos de P.V.C. de 4" de diámetro..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y FINIQUITADA, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Estructura						
Concreto hecho en obra en estructura f'c=250 kg/cm2 R, N., revestimiento de 10 cm T.M. 3/4", incluye curado, pruebas de resistencia a los 7, 14 y 28 días, materiales, mano de obra, equipo de seguridad, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T. (SIC)	M3	70.99	66.37	4.62	\$2,244.92	\$10,371.53
Albañilería						
Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento arena 1:5 espesor promedio = 2 cm. Incluye: emboquillado una y dos aristas, materiales, mano de obra, equipo de seguridad, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T. (SIC).	M2	1,372.20	1,168.38	203.82	\$140.21	\$28,577.60
Rebatido en muros a base de lechada agua-cal, materiales, mano de obra, equipo de seguridad, herramienta, equipo y	M2	1,330.96	1,168.38	162.58	\$49.20	\$7,998.94

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T. (SIC)						
Cancelería						
Suministro, habilitado y colocación de cancelería corrediza, de aluminio de 3", incluye cristal claro de 6mm, herrajes, materiales, mano de obra, equipo de seguridad, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T. (SIC)	M2	13.72	9.22	4.50	\$1,540.91	\$6,934.10
Obra exterior						
Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento arena 1:5 espesor promedio = 2 cm. Incluye: emboquillado una y dos aristas, materiales, mano de obra, equipo de seguridad, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T. (SIC).	M2	193.09	168.89	24.20	\$140.21	\$3,393.08
Banqueta de concreto simple de 10.00 cm. de espesor en calles concreto hecho en obra f'c=150 kg/cm2. agregado máximo de 1 1/2 acabado escobillado, con aristas terminadas con volteador, coladas en sección de 3.00 m2. colado en tableros alternos, incluye: cimbra en fronteras, materiales, mano de obra, equipo de seguridad, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T. (SIC)	M2	183.03	129.89	53.14	\$256.34	\$13,621.91
Suministro y colocación de cerca de malla ciclón galvanizada calibre 11 con forro de P.V.C. de 2 m. de altura, postes esquineros de 60 mm. de diámetro, barra superior y retenida de 38 mm. bayoneta y remate de 3 hilos de alambre de púas, incluye: herrajes para fijación, materiales, mano de obra, equipo de seguridad, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T. (SIC)	ML	103.90	86.21	17.69	\$182.36	\$3,225.95

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Reja perimetral a base de tubos de P.V.C. de 4" de diámetro, rellenos con concreto f'c=100 kg/cm ² y colocados en forma vertical a cada 0.30 m. centro a centro y una altura mínima de 3.00, con acabado de pintura de esmalte semi mate, primario con cromato de zinc. incluye: cadena de amarre de concreto f'c=200kg/cm ² de sección 0.30 x 0.50 de alto armado con varillas del 3 y estribos de alambón (1/4") @ 20 cm. de separación, materiales, desperdicios, fletes, acarreo hasta el lugar de su utilización, elevaciones, limpieza gruesa retirando los sobrantes fuera de la obra, mano de obra andamios, equipo de seguridad, herramienta y equipo. (SIC)	ML	57.25	54.37	2.88	\$1,863.13	\$5,365.81
SUBTOTAL						\$79,488.92
IVA						\$12,718.23
TOTAL						\$92,207.15

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por no estar brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,133,188.28 (Dos millones ciento treinta y tres mil ciento ochenta y ocho pesos 28/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., así como un monto pagado en el ejercicio 2019 de \$2,154,763.94 (Dos millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos 94/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., y un monto devengado de \$2,882.51 (Dos mil ochocientos ochenta y dos pesos 51/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al monto total de la obra; independientemente de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$92,207.15 (Noventa y dos mil doscientos siete pesos 15/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significado que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados y que deberá ser objeto de reintegro de la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TP-069/2020/006 DAÑ	Obra Número: 02022019000046
Descripción de la Obra: Terminación y ampliación de un centro de salud en las localidades de El Tulín y La Lima, Municipios de Soteapan y San Juan Evangelista, Ver.	Monto pagado: \$2,864,624.52 Monto contratado: \$4,499,999.99
Modalidad ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Licitación pública

GENERALES:

El contrato incluye 2 registros, el primero con número 02022019000046, relativo a la terminación de un Centro de Salud en la localidad de El Tulín, en el Municipio de Soteapan, Ver., y el segundo con número 02022019000042, relativo a la ampliación de un Centro de Salud en la localidad de La Lima, Municipio de San Juan Evangelista, Ver.; siendo motivo de análisis el primer registro; del cual, el desarrollo del proyecto contempla cimentación, estructuras, muros de tabique, firme de concreto, aplanado fino en muros y plafón, suministro y colocación de piso de loseta cerámica, suministro y colocación de impermeabilizante prefabricado, trabajos de media tensión, transición aérea subterránea en primer y segundo nivel y señalización, entre otros trabajos complementarios.

Del monto total contratado de \$8,478,194.35 (Ocho millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento noventa y cuatro pesos 35/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., para el registro 02022019000046 corresponde un monto de \$4,124,333.72 (Cuatro millones ciento veinticuatro mil trescientos treinta y tres pesos 72/100 M.N.) y para el registro 02022019000042 corresponde un monto de \$4,353,860.63 (Cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta pesos 63/100 M.N.).

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y estimaciones de obra; en el periodo de solventación presentaron finiquito de obra, bitácora de obra, generadores de obra, programa del convenio, pruebas de laboratorio y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no presentaron Validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), dictamen de verificación de instalaciones eléctricas, y Oficio de contratación y/o Acta de Entrega Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos eléctricos en media tensión; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos eléctricos en media tensión, por un presunto daño patrimonial de **\$185,118.37 (Ciento ochenta y cinco mil ciento dieciocho pesos 37/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 70, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó finiquito de obra por un importe líquido de \$4,101,936.81 (Cuatro millones ciento un mil novecientos treinta y seis pesos 81/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con Cédula Analítica Financiera, se registran pagos en el ejercicio 2020 por un monto de \$2,864,624.52 (Dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 52/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago de las estimaciones 1, 2, 3 y 4; y un monto pagado en el Ejercicio 2019 por \$1,237,312.29 (Un millón doscientos treinta y siete mil trescientos doce pesos 29/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al anticipo.

TERMINACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentan Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra y/u Oficio de Contratación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 70, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Juan Mariano Solalinde López y Rodolfo Vásquez Ortega, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Rodolfo Vásquez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-030, se constituyeron en el sitio de la obra el 9 del mes de junio de 2021, en conjunto con el Ciudadano Roberto Callejas Báez, Supervisor de obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SESVER/DIS-K/SCO-I/DEySO-A/1770/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.242718 latitud norte, -94.955853 longitud oeste, en la localidad de Tulin, en el Municipio de San Juan Evangelista, Ver., con contrato, estimaciones y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista sin terminar; toda vez que derivado de la revisión física se constató que faltaban por ejecutar los conceptos referentes a "Suministro y colocación de poste de concreto prefabricado pcr-12c-750..." y "Caseta para protección de compresor...", en el periodo de solventación presentaron Anexo No. VI firmado con la intervención de diversos participantes, manifestando que se verificaron los volúmenes plasmados en el finiquito de obra determinando y que no existen volúmenes pagados no ejecutados, anexando finiquito de obra, documentación con la cual se realizó comparativa con los volúmenes verificados en la inspección física por personal del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría durante el periodo de comprobación, sin encontrar hallazgos significativos, por lo que la situación física se considera como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Acta de Entrega Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos eléctricos en media tensión; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la Validación por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Acta de Entrega Recepción a la misma para los trabajos eléctricos en media tensión, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$185,118.37 (Ciento ochenta y cinco mil ciento dieciocho pesos 37/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TP-069/2020/007 DAÑ	Obra Número: 02022019000048
Descripción de la Obra: Terminación y ampliación de un centro de salud en las localidades de Piedra Labrada y Saladero, Municipios de Cerro Azul y Tamalín, Ver.	Monto pagado: \$2,768,243.51 Monto contratado: \$7,965,335.83
Modalidad ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado	Tipo de adjudicación: Licitación pública

GENERALES:

El contrato incluye dos registros, el primero con número 02022019000048, relativo a la terminación y ampliación de un centro de salud en la localidad de Saladero, Municipio de Tamalín, Ver., y el segundo con número 02022019000008 relativo a la terminación y ampliación de un centro de salud en la localidad de Piedra Labrada, Municipio de Cerro Azul, Ver.; siendo motivo de análisis el primer registro; del cual, el desarrollo del proyecto contempla trabajos muros de tabique recocido, firme de concreto de 10 cm de espesor, aplanados finos en muros y losa, piso con loseta cerámica, aplicación de impermeabilizante, muebles de baño, trabajos de media tensión y obra exterior.

Del monto total contratado de \$7,965,335.83 (Siete millones novecientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y cinco pesos 83/100 M.N.), incluyendo el IVA, para el registro 02022019000048 corresponde un monto de \$2,768,243.51 (Dos millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres pesos 51/100 M.N.) y para el registro 02022019000008 corresponde un monto de \$3,927,135.93 (Tres millones novecientos veintisiete mil ciento treinta y cinco pesos 93/100 M.N.).

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato, finiquito y Acta de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el período de solventación presentaron bitácora de obra y estudios de mercado de la región correspondientes a los análisis de precios unitarios del presupuesto base, sin embargo, no presentaron validación del proyecto, dictamen de la unidad verificadora, y Oficio de contratación y/o Acta de Entrega Recepción por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) correspondiente a los trabajos eléctricos de media tensión; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación no presentaron la validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), correspondiente a los trabajos eléctricos de media, por un presunto daño patrimonial de **\$155,769.85 (Ciento cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos 85/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó finiquito de obra por un importe líquido de \$3,963,043.88 (Tres millones novecientos sesenta y tres mil cuarenta y tres pesos 88/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, de acuerdo con Cédula Analítica Financiera, se registran pagos en el ejercicio 2020 por un monto de \$2,768,243.51 (Dos millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres pesos 51/100 M.N. incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago de las estimaciones 1, 1A, 1B, 2, 2A, 2B, 3, 3A, 4 y finiquito ; identificando un monto pagado en el Ejercicio 2019 por \$1,194,800.37 (Un millón ciento noventa y cuatro mil ochocientos pesos 37/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al anticipo.

TERMINACIÓN

En el periodo de solventación no presentan Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra y/u Oficio de Contratación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 70, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos David Fernández Luna y Rodolfo Vásquez Ortega, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios de Auditoría Arq. Rodolfo Vásquez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-030, se constituyeron en el sitio de obra el 7 del mes de junio de 2021, en conjunto con el Ciudadano Eduardo Guillén Melgarejo, Supervisor de obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SESVER/DIS-K/SCO-I/DEySO-A/139/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.253500 latitud norte, -97.332300 longitud oeste, en la localidad de Saladero, en el Municipio Tamalín, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, ya que se encontraron ejecutados los trabajos; sin embargo, el centro de salud no brinda el servicio, aunado a lo anterior, carece de medidor de energía eléctrica; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico la Validación por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Acta de Entrega-Recepción a la misma para los trabajos eléctricos en media tensión, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$155,769.85 (Ciento cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos 85/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TP-069/2020/008 DAÑ	Obra Número: 02022019000059
Descripción de la Obra: Terminación y ampliación de un centro de salud en las localidades de Tecomate y el Humo, Municipio de Tepetzintla, Ver.	Monto pagado: \$4,243,309.59 Monto contratado: \$7,347,923.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

El contrato incluye 2 registros, el primero con número 02022019000058, relativo a la terminación y ampliación de un centro de salud en la localidad de Tecomate, en el Municipio de Soteapan, Ver., y el segundo con número 02022019000059, relativo a la terminación y ampliación de un centro de salud en la localidad de El Humo, Municipio de San Juan Evangelista, Ver., el cual corresponde a la obra en

revisión; el desarrollo del proyecto contempla cimentación, estructuras, albañilería, instalación hidrosanitaria, muebles de baño, instalación eléctrica y de gas LP, suministro e instalación de trabajos de instalación, así como trabajos de media tensión, red de tierras, transición aéreo subterránea en segundo nivel, bajante a tierra, nicho de medición, trabajos en transformador, cisterna, fosa séptica, poso de absorción, herrería, entre otros trabajos complementarios.

Del monto total contratado de \$7,347,923.00 (Siete millones trescientos cuarenta y siete mil novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., para el registro 02022019000058 corresponde un monto de \$3,086,244.10 (Tres millones ochenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 10/100 M.N.) y para el registro 02022019000059 corresponde un monto de \$4,261,678.90 (Cuatro millones doscientos sesenta y un mil seiscientos setenta y ocho pesos 90/100 M.N.).

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) la cual presenta fecha posterior a la contratación, estimaciones y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron dictamen de excepción a la licitación, bitácora de obra y estudios de mercado de la región correspondientes a los análisis de precios unitarios del presupuesto base; sin embargo, no presentaron dictamen de la unidad verificadora y Acta de Entrega Recepción por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) correspondiente a los trabajos eléctricos en media tensión; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERMINACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentan Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), correspondiente a los trabajos eléctricos en media tensión; en el periodo de solventación no presentan Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y/u Oficio de Contratación que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra, por lo que no justifica el señalamiento, por lo que se observa un presunto daño patrimonial de **\$575,766.24 (Quinientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y seis pesos 24/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 70, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Juan Mariano Solalinde López y Rodolfo Vásquez Ortega, Auditor Técnico y Responsable Técnico respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Rodolfo Vásquez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-030, se constituyó en el sitio de la obra el 8 del mes de junio de 2021, en conjunto con el Ciudadano Eduardo Guillén Melgarejo, Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SESVER/DIS-K/SCO-1/DEySO-A/150/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.168888 latitud norte, -97.939722 longitud oeste, en la localidad de El Humo, en el Municipio de Tepetzintla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, toda vez que el centro de salud no está en funciones, aunado a que no se encuentra energizado dado que carece de los servicios de conexión y de medidor de energía eléctrica por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); cabe mencionar que cuenta con aprobación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y el pago de la misma; sin embargo, carece de Acta de Entrega Recepción a la Comisión; incumpliendo con los artículos incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, en específico lo correspondiente a los trabajos eléctricos en media tensión, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$575,766.24 (Quinientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y seis pesos 24/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TP-069/2020/011 DAÑ	Obra Número: 02022019000159
Descripción de la Obra: Sustitución de un centro de salud en la localidad de Astacinga y Mariano Escobedo, Municipios de Astacinga y Mariano Escobedo, Ver.	Monto pagado: \$3,241,829.57 Monto contratado: \$9,084,099.37
Modalidad ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado	Tipo de adjudicación: Licitación pública

GENERALES:

El contrato incluye 2 registros, el primero con número 0202201900159 relativo a la sustitución de un Centro de Salud en la localidad de Astacinga, Municipio de Astacinga, Ver., y el segundo con número 02022019000164 relativo a la sustitución de un Centro de Salud en la localidad de Mariano Escobedo, Municipio de Mariano Escobedo, Ver.; siendo motivo de análisis el primer registro; del cual, el desarrollo del proyecto contempla trabajos en cimentación, firme de 10 cm de espesor, muros de tabique, aplanado fino, piso de loseta, suministro y colocación de lambrín de azulejo, pintura vinílica sobre muros y plafones, muebles de baño, herrería y cancelería, muebles de madera, instalación hidrosanitaria y eléctrica, entre otros trabajos complementarios.

Como resultado el monto total contratado de \$9,084,099.37 (Nueve millones ochenta y cuatro mil noventa y nueve pesos 37/100 M.N.) para el registro de la obra 0202201900159 corresponde un monto de \$3,241,829.57 (Tres millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos veintinueve pesos 57/100 M.N.) y para el registro de la obra 02022019000164 corresponde un monto de \$4,424,219.40 (Cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil doscientos diecinueve pesos 40/100 M.N.).

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, estimaciones, finiquito de obra, dictamen de verificación de instalaciones eléctricas, convenios modificatorios y Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; en el período de solventación presentaron números generadores de volumen de obra en el proyecto ejecutivo, los análisis de precios unitarios del presupuesto base con cotizaciones y estudios de mercado, nota de bitácora no.5 con firma, dictamen técnico de convenios modificatorios y programa del convenio; sin embargo, el análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado no incluye el cálculo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó finiquito de obra por un importe líquido de \$4,639,794.28 (Cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil setecientos noventa y cuatro pesos 28/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; sin embargo, de acuerdo con Cédula Analítica Financiera, se registran pagos en el ejercicio 2020 por un monto de \$3,241,829.57 (Tres millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos veintinueve pesos 57/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago de

las estimaciones 1, 1A, 2, 3, 3A, 4, 5 y finiquito; identificando un monto pagado en el Ejercicio 2019 por \$1,397,964.71 (Un millón trescientos noventa y siete mil novecientos sesenta y cuatro pesos 71/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al anticipo.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos David Fernández Luna y Rodolfo Vásquez Ortega, Auditor Técnico y Responsable Técnico respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Rodolfo Vásquez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-030, se constituyeron en el sitio de la obra el 1 del mes de junio de 2021, en conjunto con el Ciudadano Roberto Callejas Báez, Supervisor de obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio SERVER/DIS-K/SCO-1/DEySO-A/1696/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.566352 latitud norte, -97.101623 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Astacinga, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que el centro de salud brinda el servicio; sin embargo, carece de medidor de luz, abasteciéndose de una toma cercana de forma irregular; incumpliendo con los artículos incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el periodo de solventación presentan Anexo No. XI, firmado por personal del Ente Fiscalizable, mediante el cual da aclaración a la presente observación, mencionando se realizó una visita en la cual detectan como no ejecutados los trabajos correspondientes a “suministro, habilitado y colocación de ventana de aluminio...” y “suministro e instalación de iluminación solar...”, notificando a la empresa contratista de lo sucedido, a lo cual, responde se realizaron los trabajos con mayor valor a lo pagado mediante el finiquito y convenir la petición de un levantamiento detallado con lo encontrado en el sitio de la obra para ser considerados los trabajos realizados; sin embargo, los argumentos del contratista no son suficientes, toda vez que no están reconocidos los ajustes de los trabajos en el finiquito pagado, por lo tanto no se considera una justificación, sin embargo, presentan la minuta de trabajo de fecha 5 de marzo de 2020, donde se justifica el cambio de especificación de la caja combinadora observada.

Por lo que, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Firme de 10 cm de espesor...”, “Suministro, habilitado y colocación de cancelería batiente...”, “Suministro, habilitado y colocación de ventana de aluminio...”, “Suministro e instalación de luminaria solar...” y “Suministro y colocación de portón elaborado con panel”; incumpliendo

presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y FINIQUITADA, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Albañilería						
Firme de 10 cm de espesor, de concreto $f'c=150$ k/cm ² , T.M.A. 3/4 " acabado común, armado con malla electro soldada 6x6-6/6, incluye: materiales, mano de obra, equipo de seguridad, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. (SIC).	M2	262.28	246.48	15.80	\$287.45	\$4,541.71
Cancelería						
Suministro, habilitado y colocación de cancelería batiente, de aluminio de 3", incluye: herrajes, materiales, mano de obra, equipo de seguridad, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T. (SIC)	M2	12.81	10.50	2.31	\$2,371.52	\$5,478.21
Suministro, habilitado y colocación de ventana de aluminio esmaltado blanco de 3" G-40, dividida en 2 secciones, un fijo central y un corredizo en el extremo., sección de 0.50 x 0.50 m. (V1-03), incluye: vidrio transparente de 6mm herrajes, materiales, mano de obra, equipo de seguridad, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T. (SIC)	PZAS	17.00	0.00	17.00	\$1,783.77	\$30,324.09

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Extraordinarios						
Suministro e instalación de luminaria solar para alumbrado con reflector de led 70W modelo 5 INDI-LED-70W/(10-12H)S o similar en calidad y precio incluye poste metálico, excavación, mano de obra, herramienta y equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZAS	2.00	0.00	2.00	\$46,621.00	\$93,242.00
Suministro y colocación de portón elaborado con panel de reja de acero 2.00 mts. de altura (color blanco, incluye: panel de reja de acero de 2,50x2,00 mts, de altura cal 6, incluye materiales, mano de obra equipo de seguridad, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución P.U.O.T. (SIC)	M2	13.60	11.69	1.91	\$1,023.17	\$1,954.25
SUBTOTAL						\$135,540.26
IVA						\$21,686.44
TOTAL						\$157,226.70

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$157,984.57 (Ciento cincuenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos 57/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró concluida y FINIQUITADA.

Observación Número: TP-069/2020/012 ADM	Obra Número: 02022019000160
Descripción de la Obra: Rehabilitación de Salud Mental "Dr. Rafael Velasco", en la localidad de Xalapa, Municipio de Xalapa, Ver.	Monto pagado: \$336,012.14 Monto contratado: \$4,799,999.99
Modalidad ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades y/o ex autoridades, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de funciones por no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria de los procesos de la obra, toda vez que al tratarse de una obra en proceso de rescisión; no se presentó la documentación completa; siendo hasta el periodo de solventación que el Ente Fiscalizable aportó documentación relativa al Dictamen de inicio del procedimiento administrativo de rescisión; sin embargo no se cuenta con el reintegro del anticipo no amortizado o el ingreso del expediente técnico a la Procuraduría Fiscal para hacer válidas las garantías; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria en contra de los servidores y/o ex servidores públicos que resulten responsables; así como el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TP-069/2020/016 ADM
Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

De 9 obras de 33 revisadas, identificadas con número 02022019000003, 02022019000005, 02022019000010, 02022019000014, 02022019000035, 02022019000057, 02022019000264, 02022020000263 y SESVER-DIS-SE-2020-011-ICTP, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la calidad y entrega oportuna de la obra para el uso de los beneficiarios.

Observación Número: TP-069/2020/017 ADM

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 10 de 34 obras y/o servicios revisados, identificados con número 02022019000014, 02022019000033, 02022019000038, 02022019000057, 02022019000068, 02022019000165, 02022019000208, 02022019000264, 02022020000263 y SESVER-DIS-SE-2020-011-ICTP, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, lo cual limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TP-069/2020/018 ADM

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa

En 2 obras de 33 revisadas, identificadas con número 02022019000003 y 02022019000165, la validación presentada es extemporánea, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TP-069/2020/019 ADM
Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

De 1 obra de 34 revisadas, identificada con número 02022019000208, la Garantía de Vicios Ocultos presentó una vigencia de 12 meses, debiendo ser de 24 meses.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y a lo establecido en los contratos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TP-069/2020/020 ADM
Descripción: Situación Física

En 16 de las 33 obras de la muestra revisadas, identificadas con número 02022019000005, 02022019000014, 02022019000028, 02022019000030, 02022019000033, 02022019000034, 02022019000035, 02022019000041, 02022019000057, 02022019000068, 02022019000157, 02022019000164, 02022019000165, 02022019000173, 02022019000221 y 02022019000222, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 9 de las 33 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con número 02022019000003, 02022019000038, 02022019000042, 02022019000154, 02022019000155, 02022019000158, 02022019000160, 02022019000208 y SEVER-DIS-SE-2020-011-ICTP; por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III, y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Número de obra

Descripción

02022019000003

Construcción de un centro de salud en la localidad de Zacapexco y Cerro de Guzmán, Municipios de Amatitlán y Paso de Ovejas, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio de la obra ubicada en la localidad de Zacapexco, con la finalidad de verificar la situación física y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR, ya que al momento de la inspección física se observó el Centro de Salud no brinda el servicio ya que no se encuentra energizada, toda vez que las cuchillas se encuentran desconectadas y no cuenta con medidor de energía eléctrica; sin embargo, se cuenta con la Validación correspondiente, por lo que se estima procedente dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para seguimiento.

Número de obra

Descripción

02022019000038

Terminación de un centro de salud en la localidad de Tierra Nueva, Municipio de Playa Vicente, Ver., y Construcción de un Centro de Salud en la localidad de Balzapote, Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio de la obra ubicada en la localidad de Tierra Nueva, con la finalidad de verificar la situación física y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR, ya que al momento de la inspección física se observó que el Centro de Salud no brinda el servicio ya que no se encuentra energizada, toda vez que las cuchillas se encuentran desconectadas y no cuenta con medidor de energía eléctrica; sin embargo, se cuenta con la Validación correspondiente, así como el Acta de Entrega-recepción a la Dependencia correspondiente, por lo que se estima procedente dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para seguimiento.

Número de obra

Descripción

02022019000042

Terminación y ampliación de un centro de salud en las localidades de El Tulin y La Lima, Municipios de Soteapan y San Juan Evangelista, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio de la obra ubicada en la localidad de La Lima, con la finalidad de verificar la situación física y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR, ya que al momento de la inspección física se observó que el Centro de Salud no brinda el servicio ya que no se encuentra energizado, toda vez que las cuchillas se encuentran desconectadas y no cuenta con medidor de energía eléctrica; sin embargo, en el periodo de solventación presentaron Oficio de notificación de contratación y Dictamen

de verificación de las instalaciones eléctricas, por lo que se estima procedente dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para seguimiento.

Número de obra	Descripción
02022019000154	Construcción de albergue AME (Atención a la Mujer Embarazada) en la localidad y Municipio de Martínez de la Torre y sustitución de un centro de salud en la localidad Huipiltepec, Municipio de Martínez de la Torre, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio de la obra ubicada en la localidad de Martínez de la Torre, con la finalidad de verificar la situación física y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR, ya que al momento de la inspección física se observó que el albergue no brinda el servicio y no cuenta con medidor de energía eléctrica; sin embargo, el inmueble se encuentra energizado y los alcances de la obra no incluyen trabajos de red eléctrica en media tensión, por lo que se estima procedente dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para seguimiento.

Número de obra	Descripción
02022019000155	Construcción del albergue AME (Atención a la Mujer Embarazada) en la localidad y Municipio de Martínez de la Torre y sustitución de un centro de salud en la localidad de Huipiltepec, Municipio de Martínez de la Torre, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio de la obra ubicada en la localidad de Huipiltepec, con la finalidad de verificar la situación física y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR, ya que al momento de la inspección física se observó que el Centro de Salud no brinda el servicio ya que no se encuentra energizado, toda vez que las cuchillas se encuentran desconectadas y no cuenta con medidor de energía eléctrica; sin embargo, en el periodo de solventación presentan Dictamen de verificación de las instalaciones eléctricas, así como Acta de entrega recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que se estima procedente dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para seguimiento.

Número de obra	Descripción
02022019000158	Terminación y ampliación de un centro de salud en las localidades de colonia Libertad y El Fortín, Municipios de Villa Aldama y Atzalan, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio de la obra ubicada en la localidad de El Fortín, con la finalidad de verificar la situación física y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR, toda vez que al momento de la inspección física se observó que el Centro de Salud no brinda el servicio ya que no se encuentra energizada y no cuenta con medidor de energía eléctrica por Comisión Federal de Electricidad (CFE); sin embargo, se cuenta con la Validación correspondiente, por lo que se estima procedente dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para seguimiento.

Número de obra	Descripción
02022019000160	Rehabilitación de Salud Mental "Dr. Rafael Velasco", en la localidad de Xalapa, Municipio de Xalapa, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio de la obra ubicada en la localidad de Xalapa, con la finalidad de verificar la situación física y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, toda vez que al momento de la inspección física no se encontró evidencia de los conceptos de "Elaboración y colocación de cancelería de aluminio esmaltado blanco de 3..." y "Losa de 10 cm de espesor elaborada con concreto f'c=250 kg/cm2...", como se asentó en Acta Circunstanciada de la visita, por lo que se estima procedente dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para seguimiento.

Número de obra	Descripción
02022019000208	Terminación de un centro de salud en la Localidad de Tierra Blanca, Municipio de Tierra Blanca, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que de la revisión física a la obra se observa que el centro de salud brinda el servicio correspondiente, sin embargo, los corta fusibles de la transición aéreo subterráneo no se encuentran conectados además, de que se carece de medidor de luz, funcionando conectados de manera provisional a la energía eléctrica; cabe mencionar que cuenta con Validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) así como Acta de Entrega-Recepción a la misma, por lo que se estima procedente dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para seguimiento.

Número de obra	Descripción
SESVR-DIS-SE-2020-011-ICTP	Rehabilitación del edificio Plaza Galerías para oficinas administrativas de SESVER en la localidad y Municipio de Xalapa, Ver.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR, ya que de acuerdo al reporte fotográfico obtenido de la revisión física, el edificio para oficinas administrativas no se encuentra brindando el servicio por lo que se estima procedente dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, para seguimiento.

Observación Número: TP-069/2020/021 ADM
Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$283,815,094.25 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$1,045,160.00	\$520,840.00	\$8,368,240.00	\$6,270,960.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 63 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$291,836,321.47, encontrando lo siguiente:

- 22 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 35 obras contratadas a través del procedimiento de Licitación Pública.
- 6 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.

De lo anterior, se detectaron 22 procedimientos de Adjudicación directa, correspondientes a diversos contratos, las cuales no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presento los Dictámenes de Excepción a la Licitación que justifican las causas de su excepción.

De los 63 contratos se adjudicaron 6 a solo 1 empresa contratista, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Rafael Orozco Romo, con los siguientes números de contratos; SESVER-DIS-FISE-2020-009-LPE, SESVER-DIS-SE-2020-011-ICTP, SESVER-DIS-FISE-2020-040-LPE, SESVER-DIS-REFIPE-2020-044-LPE, SESVER-DIS-REFIPE-2020-045-LPE y SESVER-DIS-REFIPE-2020-054-LPE.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos 34 fracción III y párrafos tercero y cuarto, 48 segundo y tercer párrafos, 49, 50 y 51 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61 fracciones II, IV tercer párrafo y VI y 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 13

OBSERVACIONES DE LEGALIDAD

De los documentos presentados para la atención de la observación **LP-069/2020/001**, **se identificaron inconsistencias** en cuanto al contenido y fecha de elaboración en Acta de Segunda Sesión Extraordinaria del 13 de marzo 2020, Dictámenes de Procedencia y Contratos celebrados con diversos Proveedores y prestadores de Servicios; por lo que en términos del artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2020, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado el 8 de marzo de 2021 con Número Extraordinario 094, señala: *“Cuando del análisis a la documentación presentada por el Ente Fiscalizable con motivo de la solventación del Pliego de Observaciones, se desprenda la existencia de más hechos y omisiones que constituyan observaciones administrativas; de presunto daño patrimonial; de faltas administrativas graves o de faltas administrativas no graves, que no constituirían parte del Pliego de Observaciones notificado, éstas se incorporarán a los respectivos Informes Individuales”*, **por lo que se genera la observación siguiente:**

Observación Número: LP-069/2020/006

1.- De la lectura del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones de fecha 13 de marzo de 2020, no se aprecia en ninguno de sus apartados de la Orden del día o texto del documento, aprobación y/o autorización de algún Dictamen de Procedencia referente a los 17 contratos celebrados mediante adjudicación directa para atender la pandemia causada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19).

La omisión de presentar los Dictámenes de Procedencia correspondientes, al seno del subcomité, para su debida autorización, el Ente auditado pretendió subsanar dicha omisión elaborando una Fe de Erratas, documento que la normatividad no lo señala, además que en ella solo firman dos integrantes del Órgano Colegiado en sus caracteres de; Subdirector de Recursos Materiales y Secretario Ejecutivo del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz. y Jefa del Departamento de Adquisiciones y Vocal del Sector Público del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz, no así los doce restantes que participaron en la Segunda Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz.

2. El Dictamen de Procedencia elaborado con fecha 10 de marzo de 2020, donde se asienta la necesidad de adquirir mediante adjudicación directa diversos medicamentos, insumos y demás a proveedores que se mencionan y suman en total la cantidad \$164,013,831.52, no fue presentado al seno de la 2da Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz

para su autorización, situación que se confirma en el contexto del Acta en mención ya que no se menciona autorización alguna.

3. El Dictamen de Procedencia elaborado con fecha 11 de marzo de 2020, donde se asienta la necesidad de adquirir mediante adjudicación directa diversos medicamentos, insumos y demás a proveedores que se mencionan y suman en total la cantidad \$29,063,584.24, no fue presentado al seno de la Segunda Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz para su autorización, situación que se confirma en el contexto del Acta en mención ya que no se menciona autorización alguna.
4. El Dictamen de Procedencia de fecha 08 de abril del 2020, hace mención en su numeral Cuarto de Considerandos a un total de 20 proveedores que serían contratados, dando un total de \$29,503,603.66, sin embargo, este no se presenta al seno del subcomité de adquisiciones para su sanción respectiva.
5. Los 17 contratos que se mencionan en cuadro siguiente, no fueron autorizados por el Subcomité de Adquisiciones en la Segunda Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz, en virtud que en ella no se aprueba ni autoriza ningún tipo de Dictamen de Procedencia, toda vez que los contratos en sus numerales quinto, sexto y noveno de antecedentes hacen referencia a un Dictamen de Procedencia de fecha diferente.

Número de Contrato	Sesión del Subcomité	Fecha Dictamen de Procedencia	
		Elaborado SESVR	Según Contrato
021/2020	2da Extraordinaria del 13 -03-2020	10/03/2020	09/03/2020
028/2020	2da Extraordinaria del 13 -03-2020	10/03/2020	09/03/2020
029/2020	2da Extraordinaria del 13 -03-2020	10/03/2020	09/03/2020
0147/2020	2da Extraordinaria del 13 -03-2020	10/03/2020	09/03/2020
026/2020	2da Extraordinaria del 13 -03-2020	10/03/2020	No indica
042/2020	2da Extraordinaria del 13 -03-2020	11/03/2020	No indica
031/2020	2da Extraordinaria del 13 -03-2020	11/03/2020	09/03/2020
0162/2020	3ra Sesión Extraordinaria del 13 -04-2020	08/04/2020	07/04/2020
0158/2020	3ra Sesión Extraordinaria del 13 -04-2020	08/04/2020	07/04/2020
0132/2020,	4ta Sesión Ordinaria del 30-04-2020	22/04/2020	24/04/2020
0134/2020	4ta Sesión Ordinaria del 30-04-2020	22/04/2020	24/04/2020
0138/2020	4ta Sesión Ordinaria del 30-04-2020	22/04/2020	24/04/2020

Número de Contrato	Sesión del Subcomité	Fecha Dictamen de Procedencia	
		Elaborado SESVER	Según Contrato
0157/2020	4ta Sesión Ordinaria del 30-04-2020	22/04/2020	24/04/2020
0177/2020	4ta Sesión Ordinaria del 30-04-2020	22/04/2020	24/04/2020
0169/2020	4ta Sesión Ordinaria del 30-04-2020	22/04/2020	24/04/2020
043/2020	4ta Sesión Ordinaria del 30-04-2020	22/04/2020	24/04/2020
0241/2020	4ta Sesión Ordinaria del 30-04-2020	22/04/2020	24/04/2020
043/2020	4ta Sesión Ordinaria del 30-04-2020	22/04/2020	24/04/2020
0241/2020	4ta Sesión Ordinaria del 30-04-2020	22/04/2020	24/04/2020

Fuente: Elaborado por ORFIS de información proporcionada por SESVER.

Observación Número: LP-069/2020/002

De la revisión exhaustiva practicada a la documentación relativa a los expedientes de contratación que celebró el Ente Fiscalizable, se detectó que no se respetó lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, concretamente lo dispuesto en los artículos 45 fracciones VI y VII, y 59, de la normatividad expuesta.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LP-069/2020/002

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el Ente Auditado durante el desarrollo de la presente Auditoría Integral, se detectó que los contratos que a continuación se enlistan, fueron celebrados con proveedores cuya actividad mercantil y objeto social, no corresponden con los bienes solicitados.

No. de contrato	Proveedor/Prestador del servicio	Concepto	Comentarios
0131/2020	Sopricom Comercializadora y Servicios, S. A. de C. V.	Insumos y Equipamiento	La Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT indica como actividades económicas del proveedor, las siguientes: Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio; comercio al por mayor de productos farmacéuticos; otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, y comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales. No obstante, de acuerdo con el Anexo 1 del contrato, el objeto de este fue la adquisición de pijama quirúrgica y gorro de tela, lo cual no guarda relación con las actividades mercantiles antes mencionadas.

No. de contrato	Proveedor/Prestador del servicio	Concepto	Comentarios
0129/2020	Comercializadora Etylay, S. A. de C. V.	Insumos y Equipamiento	La Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT indica como actividades económicas del proveedor, las siguientes: comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio; comercio al por mayor de productos farmacéuticos, y comercio al por menor de computadoras y sus accesorios. No obstante, de acuerdo con el Anexo 1 del contrato, el objeto de este fue la adquisición de guantes de Nitrilo, trajes de quirófano desechables y goggles, lo cual no guarda relación con las actividades mercantiles antes mencionadas.
0132/2020	Luis Enrique Rodríguez Sandoval	Insumos y Equipamiento	La actividad declarada en el Padrón de Proveedores (con el número 28854) es mobiliario e instrumental médico y de laboratorio; sin embargo, en el contrato aparece como objeto del mismo, la adquisición de guantes, trajes de quirófano y goggles.
0134/2020	ENILA, S. A. de C. V.	Insumos y Equipamiento	El número de proveedor 19701, emitido por SEFIPLAN, y registrado en el Padrón de Proveedores, indica como objeto social, lo siguiente: Materiales y útiles de oficina (papelería); materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos (consumibles), y refacciones y accesorios de cómputo. Sin embargo, de acuerdo con el Anexo 1 del contrato, el objeto de este es la adquisición de 113,000 overoles desechables, fabricado 100% Polipropileno.
0136/2020	SOLOOR, S. A. de C. V.	Insumos y Equipamiento	La Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT, de fecha 11 de enero de 2021, indica como actividad económica del proveedor, el comercio al por menor de aparatos ortopédicos. No obstante, de acuerdo con el Anexo 1 del contrato, el objeto de este fue la adquisición de cubrebocas, guantes de Nitrilo tamaño, Ch, Med y Gde, y oxímetro de pulso portátil, lo cual no guarda relación con la actividad mercantil antes mencionada.
0138/2020	COMINSH, S. A. de C. V.	Insumos y Equipamiento	La Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT, de fecha 27 de mayo de 2020, indica como actividades económicas del proveedor, las siguientes: Comercio al por mayor de inmobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio; comercio al por mayor de productos farmacéuticos; otros servicios profesionales, científicos y técnicos, y otros intermediarios de comercio al por mayor. No obstante, de acuerdo con el Anexo 1 del contrato, el objeto de este fue la adquisición de cubrebocas de tela dos capas, lo cual no guarda relación con las actividades mercantiles antes mencionadas.
0157/2020	Abastecedora de Bienes y Servicios SAMA, S. A. de C. V.	Insumos y Equipamiento	El número de proveedor 5960, emitido por SEFIPLAN, y registrado en el Padrón de Proveedores, indica como objeto social, consumibles de equipos informáticos. Sin embargo, el objeto del contrato firmado con este proveedor fue la adquisición de Lopinavir-Ritonavir, tableta 200 MG/50 MG, lo cual no es congruente con el objeto social mencionado.
0177/2020	Araly Rodríguez Vez	Insumos y Equipamiento	El número de proveedor 32804, emitido por SEFIPLAN, y registrado en el Padrón de Proveedores, indica como actividad económica del proveedor, todo lo relacionado a bienes informáticos, licencias, arrendamientos, materiales, útiles, bienes, mobiliario y equipo de oficina. Sin embargo, el objeto del contrato firmado con este proveedor fue la adquisición de overoles desechables fabricados 100 % Polipropileno, repelentes de líquidos abrasivos y partículas, lo cual no encuadra dentro de la actividad económica mencionada.

No. de contrato	Proveedor/Prestador del servicio	Concepto	Comentarios
0241/2020	Araly Rodríguez Vez	Insumos y Equipamiento SARS-COV2 (COVID-19)	El número de proveedor 32804, emitido por SEFIPLAN y registrado en el Padrón de Proveedores, indica como actividad económica del proveedor, todo lo relacionado a bienes informáticos, licencias, arrendamientos, materiales, útiles, bienes, mobiliario y equipo de oficina. Sin embargo, el objeto del contrato firmado con este proveedor fue la adquisición de mobiliario y equipo médico, lo cual no encuadra dentro de la actividad económica mencionada.
0169/2020	Valentín Molina López	Insumos y Equipamiento	El número de proveedor 14191, emitido por SEFIPLAN y registrado en el Padrón de Proveedores, indica como objeto social del proveedor, medicinas y productos farmacéuticos. Sin embargo, el objeto del contrato firmado con este proveedor fue la adquisición de batas quirúrgicas, tallas grande y mediana, lo cual no encuadra dentro de la actividad económica mencionada.
021/2020	Araly Rodríguez Vez	Insumos y Equipamiento	El número de proveedor 32804, emitido por SEFIPLAN y registrado en el Padrón de Proveedores, indica como actividad económica del proveedor, todo lo relacionado a bienes informáticos, arrendamientos, licencias, equipos, materiales, etc. Sin embargo, el objeto del contrato firmado con este proveedor fue la adquisición de batas quirúrgicas, guantes, trajes de seguridad, botas jardineras, alcohol etílico, bomba aspersora, cámara térmica, entre otros, lo cual no encuadra dentro de la actividad económica mencionada.
026/2020	Limpieza aplicada S. A. de C. V.	Insumos para atender contingencia	La Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT, de fecha 05 de marzo de 2020, indica como actividad declarada del proveedor, la limpieza de inmuebles. No obstante, el objeto del contrato fue la adquisición de batas quirúrgicas desechables de tamaños grande y mediana, gorros, botas, guantes, gel y bolsas rojas de plástico, lo cual no guarda relación con la actividad mercantil antes mencionada.
028/2020	Abastecedora de Bienes y Servicios SAMA, S. A. de C. V.	Insumos y Equipamiento	La Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT, de fecha 20 de mayo de 2020, indica como actividades Declaradas del proveedor, las siguientes: Consultoría en computación; comercio al por mayor de artículos de papelería, y otros intermediarios del comercio al por mayor. No obstante, el objeto del contrato fue la adquisición de productos farmacéuticos, lo cual no guarda relación con las actividades mercantiles antes mencionadas.
031/2020	Araly Rodríguez Vez	Insumos y Equipamiento	El número de proveedor 32804, emitido por SEFIPLAN y registrado en el Padrón de Proveedores, indica como actividades económicas del proveedor, las relacionadas con bienes informáticos, arrendamientos, licencias, equipos, materiales, etc. Sin embargo, el objeto del contrato firmado con este proveedor fue la adquisición de Plata Coloidal en sus diferentes grados de oxidación, LO 36 %, frasco gotero de 30 ml, lo cual no encuadra dentro de las actividades económicas mencionadas.
037/2020	Conmusiva Comercializadora, S. A. de C. V.	Insumos y Equipamiento	Las actividades afines a las adquisiciones de que fuera objeto esta comercializadora se dieron como inicio el 01-04-2020 según constancia de situación fiscal que emite el SAT el 22-05-2020 y el contrato se celebró el 10-04-2020, además no se incluye el Padrón de Proveedores de SEFIPLAN.
0121/2020	Grupo M. O. B. S., S. A. de C. V.	Insumos y Equipamiento	No se localizó la Constancia de Situación Fiscal que emite el SAT, donde se pueden validar actividades declaradas contra lo que se adquiere. En la R-1 tiene como actividad servicios de limpieza de ventanas y oficinas.

No. de contrato	Proveedor/Prestador del servicio	Concepto	Comentarios
0147/2020	Araly Rodríguez Vez	Insumos y Equipamiento	Las actividades afines a las adquisiciones de que fuera objeto esta persona física se dieron como inicio el 01-04-2020, según Constancia de Situación Fiscal que emitió el SAT el 02-09-2020, mientras que el contrato se celebró el 07 de abril de 2020. El padrón de Proveedores número 32804 solo considera actividades relacionadas con la informática, no a equipo médico y ropa.
017/2020	Comercialización, Distribución y Asesoría de Xalapa, S. A. de C. V.	Insumos y Equipamiento	El número de proveedor 7848, emitido por SEFIPLAN y registrado en el Padrón de Proveedores, señala como actividad comercial del proveedor, la venta y mantenimiento de equipo de cómputo y accesorios. Sin embargo, el objeto del contrato firmado con este proveedor fue la adquisición de goggles antiempañantes y ventilación directa, lo cual no encuadra dentro de la actividad económica mencionada.
0162/220	Araly Rodríguez Vez	Insumos y Equipamiento	El número de proveedor 32804, emitido por SEFIPLAN y registrado en el Padrón de Proveedores, señala como actividades comerciales del proveedor, lo relacionado con la informática, bienes, mantenimiento, licencias, arrendamiento. Sin embargo, el objeto del contrato firmado con este proveedor fue la adquisición de overoles desechables, lo cual no guarda relación con las actividades económicas mencionadas.
0156/2020	Araly Rodríguez Vez	Insumos y Equipamiento	El número de proveedor 32804, emitido por SEFIPLAN y registrado en el Padrón de Proveedores, señala como actividades comerciales del proveedor, lo relacionado con la informática, bienes, mantenimiento, licencias, arrendamiento. Sin embargo, el objeto del contrato firmado con este proveedor fue la adquisición de equipo Desktop HP22Z2, SMALL FORM FACTOR g4, Workstation Intel Xeon E 22766.
060/2020	Grupo Leny & Llaver, S. A. de C. V.	Insumos y Equipamiento	Se verificó que la actividad del proveedor consistente en comercio al por mayor de productos farmacéuticos, fue registrada ante el SAT el 05 de mayo de 2020, mientras que el contrato fue celebrado el 28 de abril del mismo año, por lo que el contrato no debió de haberse celebrado, debido a la inconsistencia mencionada.
0114/2020	Infraestructura y Construcción Lumssy, S. A. de C. V.	Insumos y Equipamiento	Ninguna de las actividades reportadas al SAT son afines para los servicios y bienes que surte este proveedor.
0158/2020	Servicios y Proyectos VERMEX, S. A. de C. V.	Insumos y Equipamiento	Ninguna de las actividades reportadas al SAT son afines para los servicios y bienes que surte este proveedor que son mascarar KN95 3M.
P 033/2020	Comercialización, Distribución y Asesoría de Xalapa, S. A. de C. V.	Insumos y Equipamiento	Las actividades reportadas por el proveedor al SAT son venta y mantenimiento de equipo de cómputo y accesorios. No obstante, se le adquirió guantes, bolsas auto inflables y baterías, lo cual no concuerda con actividades comerciales reportadas.

Fuente: Elaborado por el ORFIS, con información proporcionada por la Servicios de Salud de Veracruz.

Lo anterior contraviene lo dispuesto en el artículo 45, fracciones VI y VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que a la letra dice:

Artículo 45.- Los Entes Públicos no podrán recibir propuestas o celebrar contratación alguna, con las personas físicas o morales que se mencionan:

...

VI. Los proveedores o licitantes cuya actividad mercantil o de negocios, de conformidad con su objeto social registrado y autorizado, no corresponda o no tenga relación con los bienes o servicios solicitados por el Ente Público;

VII. Los proveedores o licitantes cuya actividad mercantil o de negocios, de conformidad con su objeto social registrado y autorizado, no corresponda o no tenga relación con los bienes o servicios solicitados por la institución;

Asimismo, este Ente Fiscalizador realizó una revisión exhaustiva del expediente de cada uno de los contratos que a continuación se enlistan, en los cuales se detectó que en la Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT a cada uno de los “proveedores” la fecha de inicio de las actividades económicas por las cuales fueron beneficiados con la adjudicación es posterior a la fecha en la que fueron celebrados los contratos, tal y como se detalla en el siguiente cuadro. Tal circunstancia, de acuerdo con el artículo 45, fracciones VI y VII, de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, impedía que el Ente Fiscalizado contratara con dichos proveedores, toda vez que, en el momento de la contratación, su actividad mercantil o de negocios, no correspondía ni tenía relación con los bienes solicitados por el mismo Ente Público. Dicho artículo determina lo siguiente:

“Artículo 45.- Los Entes Públicos no podrán recibir propuestas o celebrar contratación alguna, con las personas físicas o morales que se mencionan:

VI. Los proveedores o licitantes cuya actividad mercantil o de negocios, de conformidad con su objeto social registrado y autorizado, no corresponda o no tenga relación con los bienes o servicios solicitados por el Ente Público;

VII. Los proveedores o licitantes cuya actividad mercantil o de negocios, de conformidad con su objeto social registrado y autorizado, no corresponda o no tenga relación con los bienes o servicios solicitados por la institución...”.

***Énfasis añadido.**

Por otra parte, el artículo 59 de la misma Ley, dispone que las “adjudicaciones directas **sólo se realizarán con los proveedores previamente registrados en el padrón de los entes públicos**. Los que tengan residencia y domicilio fiscal en el Estado y en el municipio de que se trate tendrán preferencia para ser adjudicatarios”. Como se puede constatar claramente, este artículo exige que las adjudicaciones directas se realicen con los proveedores previamente registrados en el padrón de los entes públicos; por ende, al momento de contratar, lo solicitado por el Ente Público debe de ser acorde con la actividad comercial con

la que ha sido registrado en dicho padrón el proveedor adjudicado, de lo contrario, la misma no puede llevarse a cabo. Máxime si tomamos en cuenta también, que la citada Ley define al “Proveedor” como la *“persona física o moral que suministra o está en posibilidades de suministrar, como oferente, los bienes o servicios que los Entes públicos requieran”* (art. 2, fracción XVI de la Ley mencionada).

No. de contrato	Proveedor/Pre- stador del servicio	Concepto	Origen del recurso	Importe Contrato (En pesos)	Fecha de Registro de Actividad en el SAT	Actividad registrada	Fecha del contrato
021/2020	Araly Rodríguez Vez	Insumos y Equipamiento	FASSA 2020	10,675,138.18	01/04/2020	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos y de mobiliario y equipo de oficina.	24/03/2020
147/20	Araly Rodríguez Vez	Insumos y Equipamiento	INSABI y ASE Acreditable	5,804,706.93	01/04/2020	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos y de mobiliario y equipo de oficina. La Constancia fue expedida por el Servicio de Administración Tributaria el 02 de septiembre de 2020.	07/04/2020
031/2020	Araly Rodríguez Vez	Insumos y Equipamiento	INSABI	2,865,200.00	01/04/2020	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos y de mobiliario y equipo de oficina. La Constancia fue expedida por el Servicio de Administración Tributaria el 05 de junio de 2020.	08/04/2020
037/2020	Comusiva Comercializa- dora, S. A. de C. V.	Insumos y Equipamiento	INSABI 2020	653,335.20	22/05/2020	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio. La Constancia fue expedida por el Servicio de Administración Tributaria el 22 de mayo de 2020.	10/04/2020
060/2020	Grupo Leny & Llaver, S. A. de C. V.	Insumos y Equipamiento	FASSA 2020	90,596.00	05/05/2020	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos. La Constancia fue expedida por el Servicio de Administración Tributaria el 13 de mayo de 2020.	28/04/2020

Fuente: Elaborado por el ORFIS, con información proporcionada por la Servicios de Salud de Veracruz.

También, es preciso tomar en cuenta el artículo primero, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que dispone que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en dicha Ley y

administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Así como lo establecido en el artículo primero, antepenúltimo párrafo, determina que los Entes Públicos están obligados a cumplir las disposiciones de la misma Ley, y que deberán de realizar sus adquisiciones, entre otros actos, *“observando los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, imparcialidad, control y rendición de cuentas”*.

En conclusión, en la celebración de los contratos mencionados en las presentes consideraciones jurídicas, no se aplicó cabalmente lo establecido en los artículos 45, fracciones VI y VII, y 59, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esencialmente por cuanto hace a la adjudicación a proveedores cuyas actividades económicas reportadas al momento de la contratación, no guardaban relación con adquisición objeto del contrato, situación que legalmente impedía que se llevara a cabo dicha celebración.

Asimismo, no se omite resaltar que la legislación vigente y aplicable, establece incluso la nulidad de pleno derecho para todas aquellas contrataciones fuera de los procedimientos previstos. Lo anterior se plasma en el diverso número 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que se transcribe para un mejor proveer.

***Artículo 67.-** Las contrataciones realizadas fuera de los procedimientos aquí previstos, serán nulas de pleno derecho, y harán incurrir en responsabilidad a quien las autorice o lleve a cabo. También incurrirá en responsabilidad, quien autorice o efectúe operaciones parciales con el fin de no celebrar una licitación pública.*

Derivado de lo anterior, el Ente pudiera haber realizado adquisiciones por un monto de hasta \$20,088,976.31 (Veinte millones ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis pesos 31/100 M N.), mediante contratos nulos de pleno derecho.

ACLARACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz y el Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz, para atender de manera conjunta los Pliegos de observaciones y recomendaciones. - **Aclaran que:**

“Como ha sido precisado en la aclaración que antecede, derivado de la declaración realizada por la Organización Mundial de la Salud, el Consejo de Salubridad General mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de marzo de 2020, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus

SARS-CoV2 (COVID-19) como una enfermedad grave de atención prioritaria, por lo que, el Ejecutivo Federal con fecha 27 de marzo de 2020, tuvo a bien, emitir el Decreto por el que se declaran diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), facultando a la Secretaría de Salud Federal a actuar al amparo del artículo 184 de la Ley General de Salud y de las atribuciones contenidas en el propio Decreto federal.

En este sentido, el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expidió el Decreto que determina medidas extraordinarias y de excepción, por el que, se concedió atribuciones a la Secretaría de Salud y al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, a efecto de implementar de manera inmediata acciones que contribuyeran a mitigar y combatir la emergencia sanitaria, considerando en su Artículo SEGUNDO, fracciones II y III, párrafo segundo, lo que se cita a continuación:

SEGUNDO. - Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Planeación, a la Secretaría de Salud y al **Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz** a implementar de manera inmediata en el ámbito de sus competencias las **acciones extraordinarias y de excepción siguientes:**

I. (...)

II. Contratar y **adquirir todo tipo de bienes, arrendamientos y prestación de servicios a nivel nacional o internacional**, entre los que se encuentran de manera enunciativa y no limitativa, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios **para hacer frente a la emergencia sanitaria**, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o simplificada, mediante el procedimiento de adjudicación directa, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla.

Para llevar a cabo las adquisiciones de los bienes y servicios, así como de las mercancías y objetos a que se refiere el presente Decreto, se podrán otorgar los pagos y anticipos necesarios que les permitan obtener las mejores condiciones de oportunidad para el Estado, **a efecto de contar en el menor tiempo posible con los mismos, y de esa manera atender de inmediato los efectos nocivos en la salud que la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) causa en la población veracruzana;**

III. (...)

*En coordinación con las autoridades federales, solicitar la importación, así como **la adquisición de los bienes y servicios citados sin necesidad de agotar trámite administrativo alguno**, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria objeto de este Decreto;*

IV a VI. (...)

(énfasis añadido)

*Bajo este contexto, el Decreto que determina medidas extraordinarias y de excepción, contempla como prerrogativa para las autoridades de salud en el estado, **la salvedad en el cumplimiento de disposiciones de carácter administrativo, con el único objeto de salvaguardar el derecho a la protección de la salud de las y los veracruzanos, en el marco de la emergencia sanitaria declarada internacionalmente.***

*Lo anterior, es así, en virtud que, conforme a lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Ley Fundamental del Estado mexicano, todas las autoridades cuentan con la atribución y correlativa obligación de salvaguardar los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, como lo es el derecho a la salud, **debiendo realizar una interpretación conforme de los diversos cuerpos normativos que permitan en todo momento salvaguardar el derecho a la salud de las personas**, caso contrario, las autoridades podrían ser objeto de investigación, sanción y reparación de las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*Aunado a ello, se tiene que, en observancia al principio pro persona, consagrado en el referido artículo 1° Constitucional, **para el caso que, una autoridad tenga que ponderar la aplicación de una norma sobre otra, o bien, la desaplicación de alguna, deberá realizarlo bajo los criterios que más favorezcan a la persona procurando el bienestar general**, con independencia de tratarse de disposiciones del derecho internacional, constitucionales o de leyes reglamentarias.*

*Ante esta lógica, el catálogo de derechos humanos ya no se encuentra limitado a lo prescrito en el texto constitucional, sino que también incluye a todos aquellos derechos reconocidos en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano; por lo que, en el supuesto que nos ocupa en nuestro carácter de autoridad en materia de salud, en todo momento debe realizarse la interpretación de las disposiciones normativas, **ponderando la máxima protección del derecho a la salud de las personas, sin limitación expresa al derecho positivo considerado en la legislación en materia de adquisiciones de bienes y servicios.***

Lo expuesto se refuerza, con el razonamiento realizado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que puede ser corroborado en el Semanario Judicial de la Federación, en el que, al resolver el amparo en revisión 378/2014, el Alto Tribunal emitió el criterio siguiente:

Época: Décima Época Registro: 2007938 Instancia: Segunda Sala Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo I Materia(s): Constitucional Tesis: 2a. CVIII/2014 (10a.) Página: 1192.

SALUD. DERECHO AL NIVEL MÁS ALTO POSIBLE. ÉSTE PUEDE COMPRENDER OBLIGACIONES INMEDIATAS, COMO DE CUMPLIMIENTO PROGRESIVO. El artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales prevé obligaciones de contenido y de resultado; **aquellas, de carácter inmediato, se refieren a que los derechos se ejerciten sin discriminación y a que el Estado adopte dentro de un plazo breve medidas deliberadas, concretas y orientadas a satisfacer las obligaciones convencionales**, mientras que las de resultado o mediatas, se relacionan con el principio de progresividad, el cual debe analizarse a la luz de un dispositivo de flexibilidad que refleje las realidades del mundo y las dificultades que implica para cada país asegurar la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales. En esa lógica, teniendo como referente el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental contenido en el artículo 12 del citado Pacto, **se impone al Estado Mexicano, por una parte, la obligación inmediata de asegurar a las personas, al menos, un nivel esencial del derecho a la salud** y, por otra, una de cumplimiento progresivo, consistente en lograr su pleno ejercicio por todos los medios apropiados, hasta el máximo de los recursos de que disponga. **De ahí que se configurará una violación directa a las obligaciones del Pacto cuando, entre otras cuestiones, el Estado Mexicano no adopte medidas apropiadas de carácter legislativo, administrativo, presupuestario, judicial o de otra índole, para dar plena efectividad al derecho indicado.**

(Énfasis añadido)

De lo citado, se advierte que, el Estado Mexicano, y consecuentemente, **las autoridades de los diversos órdenes de gobierno, están constreñidas a adoptar las medidas apropiadas, incluidas las de carácter administrativo**, a fin de dar plena efectividad al derecho humano a la salud, lo que se vuelve aún más prioritario, al tratarse de la contención y mitigación de una pandemia de carácter internacional.

Bajo las consideraciones referidas, Servicios de Salud de Veracruz, como autoridad de salud en el estado, **ante la inminente necesidad de contar con los bienes y servicios, que permitieran abastecer y garantizar el correcto funcionamiento de las unidades hospitalarias y los Centros de Atención Médica Expandida (CAME), habilitados para la recepción de pacientes con enfermedad generada**

por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), tuvo a bien, realizar los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios, al amparo de la Ley de Adquisiciones y del Decreto que determina medidas extraordinarias y de excepción, *anteponiendo en todo momento las normas que, permitieran contar de manera inmediata con los mismos, a fin de salvaguardar y garantizar la prestación de los servicios de salud a las personas usuarias.*

Ahora bien, los dispositivos jurídicos que, alude el ente de fiscalización no han sido observados en los procedimientos de contratación que nos ocupan, citan lo siguiente:

Artículo 45.- **Los Entes Públicos no podrán** recibir propuestas o **celebrar contratación alguna**, con las personas físicas o morales que se mencionan:

...

VI. Los proveedores o licitantes cuya actividad mercantil o de negocios, de conformidad con su objeto social registrado y autorizado, no corresponda o no tenga relación con los bienes o servicios solicitados por el Ente Público;

VII. Los proveedores o licitantes cuya actividad mercantil o de negocios, de conformidad con su objeto social registrado y autorizado, no corresponda o no tenga relación con los bienes o servicios solicitados por la institución...

Artículo 59. Las adjudicaciones directas **sólo se realizarán con los proveedores previamente registrados en el padrón de los entes públicos**. Los que tengan residencia y domicilio fiscal en el Estado y en el municipio de que se trate tendrán preferencia para ser adjudicatarios.

Lo anterior, es menester señalarlo en su literalidad, considerando que, de los artículos de referencia, se infiere la prohibición expresa para los entes públicos, de:

- (i) Celebrar contrataciones con proveedores cuyo **objeto social registrado y autorizado**, no corresponda o tenga relación con los bienes o servicios solicitados por el ente público; y
- (ii) Celebrar adjudicaciones directas con los proveedores **que no se encuentren previamente registrados en el padrón de los entes públicos**. Lo que, para el caso que nos ocupa, se refiere al padrón de Servicios de Salud de Veracruz, en términos de lo establecido en el artículo 2 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones que, dispone “VIII. **Entes Públicos:** A los Poderes Legislativo y Judicial, las Dependencias y **Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal**, los Organismos Constitucionales Autónomos; los Órganos Jurisdiccionales que no

formen parte del Poder Judicial...”;

(iii)

Siendo así, es de resaltar que, los contratos observados por la autoridad de fiscalización no actualizan los supuestos contenidos en dichos dispositivos jurídicos, toda vez que, de conformidad con los documentos que integran los registros del padrón de proveedores de Servicios de Salud de Veracruz, se advierte que, el objeto social y consecuentemente la actividad de dichos proveedores, es congruente con los bienes solicitados y contratados por el Organismo, como se detalla a continuación:” (Sic)

OBSERVACIÓN			ACLARACIÓN			
NO. CONTRATO	PROVEEDOR/ PRESTADOR DEL SERVICIO	COMENTARIOS	OBJETO DEL CONTRATO	PADRÓN DE SESVER	DOCUMENTO (S) QUE ACREDITA (N) LA ACTIVIDAD	EVIDENCIA
131/2020	Sopricom Comercializadora y Servicios S. A. de C.V.	La Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT indica como actividades económicas del proveedor, las siguientes: Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio; comercio al por mayor de productos farmacéuticos; otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, y comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales. No obstante, de acuerdo con el Anexo 1 del contrato, el objeto de este fue la adquisición de pijama quirúrgica y gorro de tela, lo cual no guarda relación con las actividades mercantiles antes mencionadas.	Adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos. (Partida 25401, rubro 25000 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, vigente). (Verificar contrato)	Comercio al por mayor de mobiliarios, equipo e instrumental médico y de laboratorio, comercio al por mayor de productor farmacéuticos. Materiales, accesorios, suministros médicos, lentes, equipo y aparatos ortopédicos (Partida 25401), conforme a padrón de proveedores SEFIPLAN.	Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicios de Administración Tributaria (SAT). Padrón de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) número 16927. Instrumento Público 64 de fecha 23 de noviembre de 2010, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio 20747 *11.	Anexo 1
129/2020	Comercializadora Etlay, S. A. de C. V.	La Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT indica como actividades económicas del proveedor, las siguientes: comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio; comercio al por mayor de productos farmacéuticos, y comercio al por menor de computadoras y sus accesorios. No obstante, de acuerdo con el Anexo 1 del contrato, el objeto de este fue la adquisición de guantes de Nitrilo, trajes de quirófano desechables y googles, lo cual no guarda relación con las actividades mercantiles antes mencionadas.	Adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos. (Partida 25401, rubro 25000 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, vigente).	Adquirir, disponer, administrar, enajenar, administrar, gravar todo tipo de bienes muebles e inmuebles. Medicinas y productos farmacéuticos, entre otros, conforme a su objeto social, constancia de situación fiscal y actualización conducente.	Instrumento Público 8,624 de fecha 16 de octubre de 2021, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio 48287*2. Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT.	Anexo 2
132/2020	Luis Enrique Rodríguez Sandoval	La actividad declarada en el Padrón de Proveedores (con el número 28854) es mobiliario e instrumental médico y de laboratorio; sin embargo, en el contrato aparece como objeto del mismo, la adquisición de guantes, trajes de quirófano y googles.	Adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos. (Partida 25401, rubro 25000 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, vigente).	Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios, comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio, medicamentos, accesorios y otros productos conforme constancia de situación fiscal y actualizaciones.	Constancia de situación fiscal emitida por el SAT.	Anexo 3
134/2020	ENILA, S. A. de C. V.	El número de proveedor 19701, emitido por SEFIPLAN, y registrado Equipamiento en el Padrón de Proveedores, indica como objeto social, lo siguiente: Materiales y útiles de oficina (papelería);	Adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos. (Partida 25401, rubro 25000 Productos	Fabricar, comprar, vender, distribuir, maquilar, importar y exportar toda clase de mercancías, alimentos, abarrotes, artículos de ferretería.	Instrumento Público 61,000 de fecha 29 de abril de 2019, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio 201900099864	Anexo 4

OBSERVACIÓN			ACLARACIÓN			
NO. CONTRATO	PROVEEDOR/ PRESTADOR DEL SERVICIO	COMENTARIOS	OBJETO DEL CONTRATO	PADRÓN DE SESVER	DOCUMENTO (S) QUE ACREDITA (N) LA ACTIVIDAD	EVIDENCIA
		<p>materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos (consumibles), y refacciones y accesorios de cómputo.</p> <p>Sin embargo, de acuerdo con el Anexo 1 del contrato, el objeto de este es la adquisición de 113,000 overoles desechables, fabricado 100% Polipropileno.</p>	<p>Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, vigente).</p>	<p>artículos para el hogar, discos, libros, artículos de jardinería, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, aguas, artículos farmacéuticos y medicina, ropa, accesorios para vestido y calzado, nacionales o extranjeros, compra y venta de todo artículo de uso hospitalario, entre otros, conforme a su objeto social y/o constancia de situación fiscal y actualizaciones conducentes.</p>		
136/2020	<p>SOLORO, S. A. de C. V.</p>	<p>La Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT, de fecha 11 de enero de 2021, indica como actividad económica del proveedor, el comercio al por menor de aparatos ortopédicos. No obstante, de acuerdo con el Anexo 1 del contrato, el objeto de este fue la adquisición de cubre bocas, guantes de Nitrilo tamaño, Ch, Med y Gda, y oxímetro de pulso portátil, lo cual no guarda relación con la actividad mercantil antes mencionada.</p>	<p>Adquisición de materiales, <u>accesorios y suministros médicos.</u> (Partida 25401, rubro 25000 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, vigente).</p>	<p>Compra venta, adquisición por cualquier título legal importación, exportación comercialización, distribución, y el ejercicio de cualquier acto de comercio de todo tipo de bienes y servicios, materias primas, medicamentos, equipo de laboratorio médicos, <u>para hospitales, escuelas, industrias y demás objetos y accesorios a los mismos,</u> entre otros, conforme a su objeto social y/o constancia de situación fiscal y actualizaciones conducentes.</p> <p>Materiales, accesorios, <u>suministros médicos,</u> lentes, equipo y aparatos ortopédicos (Partida 25401), conforme a padrón de proveedores SEFIPLAN.</p>	<p>Instrumento Público 21,612 de fecha 06 de noviembre de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio 19778*11</p> <p>Padrón de proveedores de SEFIPLAN número 17350.</p>	<p>Anexo 5</p>
138/2020	<p>COMINSH, S. A. de C. V.</p>	<p>La Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT, de fecha 27 de mayo de 2020, indica como actividades económicas del proveedor, las siguientes: Comercio al por mayor de inmobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio; comercio al por mayor de productos farmacéuticos; otros servicios profesionales, científicos y técnicos, y otros intermediarios de comercio al por mayor. No obstante, de acuerdo con el Anexo 1 del contrato, el objeto de este fue la adquisición de cubre bocas de tela dos capas, lo cual no guarda relación con las actividades mercantiles antes mencionadas.</p>	<p>Adquisición de materiales, <u>accesorios y suministros médicos.</u> (Partida 25401, rubro 25000 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, vigente).</p>	<p>La compra, venta, comercialización, de insumos, consumibles, equipo y <u>material médico de laboratorio y curación,</u> sustancias y reactivos químicos, uniformes, medicamentos, productos biológicos y odontológicos y toda clase de sustancias químicas para hospitales, laboratorios, así como sus anexos, conexos y demás Instituciones ligadas al Sector Salud.</p> <p>Materiales, accesorios, <u>suministros médicos,</u> lentes, equipo y aparatos ortopédicos (Partida 25401), conforme a padrón de proveedores SEFIPLAN.</p>	<p>Instrumento Público 4031 de fecha 02 de marzo de 2002, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio 346.</p> <p>Padrón de proveedores de SEFIPLAN número 8510.</p> <p>Constancia de situación fiscal emitida por el SAT.</p>	<p>Anexo 6</p>

OBSERVACIÓN			ACLARACIÓN			
NO. CONTRATO	PROVEEDOR/ PRESTADOR DEL SERVICIO	COMENTARIOS	OBJETO DEL CONTRATO	PADRÓN DE SESVER	DOCUMENTO (S) QUE ACREDITA (N) LA ACTIVIDAD	EVIDENCIA
157/2020	Abastecedora de Bienes y Servicios SAMA, S. A. de C. V.	El número de proveedor 5960, emitido por SEFIPLAN, y registrado en el Padrón de Proveedores, indica como objeto social, consumibles de equipos informáticos. Sin embargo, el objeto del contrato firmado con este proveedor fue la adquisición de Lopinavir-Ritonavir, tableta 200 MG/50 MG, lo cual no es congruente con el objeto social mencionado.	Adquisición de <u>medicinas</u> y productos farmacéuticos. (Partida 25301, rubro 25000 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, vigente).	Servicios de consultoría en computación, papelería, entre otros. Compra, venta, distribución, importación, exportación y <u>comercialización en cualquier forma de medicamentos</u> , entre otros, conforme a su objeto social, constancia de situación fiscal y en su caso, actualizaciones.	Instrumento Público 201 de fecha 09 de junio de 2011, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio 21129*11.	Anexo 7
177/2020	Araly Rodríguez Vez	El número de proveedor 32804, emitido por SEFIPLAN, y registrado en el Padrón de Proveedores, indica como actividad económica del proveedor, todo lo relacionado a bienes informáticos, licencias, arrendamientos, materiales, útiles, bienes, mobiliario y equipo de oficina Sin embargo, el objeto del contrato firmado con este proveedor fue la adquisición de overoles desechables fabricados 100 % Polipropileno, repelentes de líquidos abrasivos y partículas, lo cual no encuadra dentro de la actividad económica mencionada.	Adquisición de materiales, <u>accesorios</u> y <u>suministros médicos</u> . (Partida 25401, rubro 25000 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, vigente).	Comercio al por mayor de equipo y accesorios de <u>computo, entre otros, conforme a las actividades señaladas en constancia de situación fiscal y sus actualizaciones conducentes.</u> Comercio al por mayor de mobiliario, equipo, médico e <u>instrumental médico</u> y de laboratorio. Comercio al por mayor de <u>productos farmacéuticos</u> .	Constancia de situación fiscal emitida por el SAT.	Anexo 8
241/2020	Araly Rodríguez Vez	El número de proveedor 32804, emitido por SEFIPLAN y registrado en el Padrón de Proveedores, indica como actividad económica del proveedor, todo lo relacionado a bienes informáticos, licencias, arrendamientos, materiales, útiles, bienes, mobiliario y equipo de oficina Sin embargo, el objeto del contrato firmado con este proveedor fue la adquisición de mobiliario y equipo médico, lo cual no encuadra dentro de la actividad económica mencionada.	Adquisición de materiales y útiles de oficina (partida 21101), material eléctrico y electrónico (partida 24601), accesorios y suministros médicos (partida 25401), mobiliario (partida 51101), bienes informáticos (partida 51501), equipo médico y de laboratorio (partida 53101), e instrumental médico y de laboratorio (partida 53201).	Comercio al por mayor de equipo y accesorios de <u>computo, entre otros, conforme a las actividades señaladas en constancia de situación fiscal y sus actualizaciones conducentes.</u> Comercio al por mayor de <u>mobiliario, equipo, médico e instrumental médico y de laboratorio</u> . Comercio al por mayor de productos farmacéuticos.	Constancia de situación fiscal emitida por el SAT.	Anexo 8
169/2020	Valentín Molina López	El número de proveedor 14191, emitido por SEFIPLAN y registrado en el Padrón de Proveedores, indica como objeto social del proveedor, medicinas y productos farmacéuticos. Sin embargo, el objeto del contrato firmado con este proveedor fue la adquisición de batas quirúrgicas, tallas grande y mediana, lo cual no encuadra dentro de la actividad económica mencionada.	Adquisición de materiales, <u>accesorios</u> y <u>suministros médicos</u> . (Partida 25401, rubro 25000 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, vigente).	Venta de medicamentos e insumos para la salud. <u>Comercio al por mayor de productos farmacéuticos</u> , mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio.	Constancia de situación fiscal emitida por el SAT.	Anexo 9
021/2020	Araly Rodríguez Vez	El número de proveedor 32804, emitido por SEFIPLAN y registrado en el Padrón de Proveedores, indica como actividad económica del proveedor, todo lo relacionado a bienes informáticos, arrendamientos, licencias, equipos,	Adquisición de materiales, <u>accesorios</u> y <u>suministros médicos</u> . (Partida 25401, rubro 25000 Productos Químicos,	Comercio al por mayor de equipo y accesorios de <u>computo, entre otros, conforme a las actividades señaladas en constancia de situación fiscal y sus</u>	Constancia de situación fiscal emitida por el SAT.	Anexo 8

OBSERVACIÓN			ACLARACIÓN			
NO. CONTRATO	PROVEEDOR/ PRESTADOR DEL SERVICIO	COMENTARIOS	OBJETO DEL CONTRATO	PADRÓN DE SESVER	DOCUMENTO (S) QUE ACREDITA (N) LA ACTIVIDAD	EVIDENCIA
		materiales, etc. Sin embargo, el objeto del contrato firmado con este proveedor fue la adquisición de batas quirúrgicas, guantes, trajes de seguridad, botas, jardineras, alcohol etílico, bomba aspersora, cámara térmica, entre otros, lo cual no encuadra dentro de la actividad económica mencionada.	Farmacéuticos y de Laboratorio conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, vigente).	<u>actualizaciones conducentes.</u> Comercio al por mayor de mobiliario, equipo, médico e instrumental médico y de laboratorio. Comercio al por mayor de <u>productos farmacéuticos.</u>		
026/2020	Limpieza aplicada S. A de C. V.	La Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT, de fecha 05 de marzo de 2020, indica como actividad declarada del proveedor, la limpieza de inmuebles. No obstante, el objeto del contrato fue la adquisición de batas quirúrgicas desechables de tamaños grande y mediana, gorros, botas, guantes, gel y bolsas rojas de plástico, lo cual no guarda relación con la actividad mercantil antes mencionada.	Adquisición de <u>materiales, accesorios y suministros médicos.</u> (Partida 25401, rubro 25000 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, vigente).	Servicio de limpieza en general. Ejercicio de <u>la industria y del comercio en todas las ramas lícitas.</u> Compra, venta, importación, exportación, distribución, <u>comercialización y transportación de todo tipo de maquinaria, equipo, sustancias y/o materiales lícitos,</u> entre otros, conforme a su objeto social y/o constancia de situación fiscal y actualizaciones conducentes.	Instrumento Público 30,626 de fecha 03 de septiembre de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio 26133*17	Anexo 10
028/2020	Abastecedora de Bienes y Servicios SAMA, S. A de C. V.	La Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT, de fecha 20 Equipamiento de mayo de 2020, indica como actividades Declaradas del proveedor, las siguientes: Consultoría en computación; comercio al por mayor de artículos de papelería, y otros intermediarios del comercio al por mayor. No obstante, el objeto del contrato fue la adquisición de productos farmacéuticos, lo cual no guarda relación con las actividades mercantiles antes mencionadas.	Adquisición de <u>materiales, accesorios y suministros médicos.</u> (Partida 25401, rubro 25000 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, vigente).	Servicios de consultoría en computación, papelería, entre otros. La instalación, funcionamiento, explotación de un negocio mercantil que se dedicará al diseño, maquila, corte, confección, compra, venta, comercialización... de cualquier tipo de prendas de vestir y accesorios para uso personal y de ornato, entre otros, conforme a su objeto social, constancia de situación fiscal y en su caso, actualizaciones.	Instrumento Público 201 de fecha 09 de junio de 2011, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio 21129*11.	Anexo 7
031/2020	Araly Rodríguez Vez	El número de proveedor 32804, emitido por SEFIPLAN y registrado en el Padrón de Proveedores, indica como actividades económicas del proveedor, las relacionadas con bienes informáticos, arrendamientos, licencias, equipos, materiales, etc. Sin embargo, el objeto del contrato firmado con este proveedor fue la adquisición de Plata Coloidal en sus diferentes grados de oxidación, LO 36 %, frasco gotero de 30 ml, lo cual no encuadra dentro de las actividades económicas mencionadas.	Materiales, <u>accesorios y suministros de laboratorio</u> (Partida 25501, rubro 25000 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, vigente).	Comercio al por mayor de equipo y accesorios de computo, entre otros, <u>conforme a las actividades señaladas en constancia de situación fiscal y sus actualizaciones conducentes.</u> Comercio al por mayor de mobiliario, equipo, médico e instrumental médico y de laboratorio. <u>Comercio al por mayor de productos farmacéuticos.</u>	Constancia de situación fiscal emitida por el SAT.	Anexo 8

OBSERVACIÓN			ACLARACIÓN			
NO. CONTRATO	PROVEEDOR/ PRESTADOR DEL SERVICIO	COMENTARIOS	OBJETO DEL CONTRATO	PADRÓN DE SESVER	DOCUMENTO (S) QUE ACREDITA (N) LA ACTIVIDAD	EVIDENCIA
037/2020	Commusiva Comercializadora, S. A de C. V.	Las actividades afines a las adquisiciones de que fuera objeto esta comercializadora se dieron como inicio el 01-04-2020 según constancia de situación fiscal que emite el SAT el 22-05-2020 y el contrato se celebró el 10-04-2020, además no se incluye el Padrón de Proveedores de SEFIPLAN.	<u>Equipo médico y de laboratorio</u> (partida 53101)	Elaboración, <u>compra, venta, importación y exportación de toda clase de productos</u> para el campo, la oficina, el hogar, hospitales, comercios e industrias. Comercio al por mayor de productos farmacéuticos. Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio.	Instrumento Público 41,337 de fecha 14 de agosto de 2017, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio 201700155916. Constancia de situación fiscal emitida por el SAT. Contrato suscrito con posterioridad al alta de proveedor en SESVER y en el SAT.	Anexo 11
121/2020	Grupo M. O. B. S., S. A de C. V.	No se localizó la Constancia de Situación Fiscal que emite el SAT, donde se pueden validar actividades declaradas contra lo que se adquiere. En la R-1 tiene como actividad servicios de limpieza de ventanas y oficinas.	<u>Equipo médico y de laboratorio</u> (partida 53101)	Comercio al por mayor de: <u>mobiliario, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio.</u>	Constancia de situación fiscal emitida por el SAT. Padrón de proveedores de SEFIPLAN número 11125. Instrumento Público 12,015 de fecha 08 de marzo de 2002, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio 3380.	Anexo 12
147/2020	Araly Rodríguez Vez	Las actividades afines a las adquisiciones de que fuera objeto esta persona física se dieron como inicio el 01-04-2020, según Constancia de Situación Fiscal que emitió el SAT el 02-09-2020, mientras que el contrato se celebró el 07 de abril de 2020. El padrón de Proveedores número 32804 solo considera actividades relacionadas con la informática, no a equipo médico y ropa.	Adquisición de accesorios y suministros médicos (partida 25401), mobiliario (partida 51101), bienes informáticos (partida 51501), equipo de administración (partida 51901), equipos y aparatos audiovisuales (52101), equipo médico y de laboratorio (partida 53101), instrumental médico y de laboratorio (partida 53201) y sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial (partida 56401).	Comercio al por mayor de equipo y accesorios de computo, entre otros, <u>conforme a las actividades señaladas en constancia de situación fiscal y sus actualizaciones conducentes.</u> Comercio al por mayor de <u>mobiliario, equipo, médico e instrumental médico y de laboratorio.</u> Comercio al por mayor de <u>equipo y accesorios de cómputo.</u> Comercio al por mayor de <u>productos farmacéuticos.</u> Comercio al por mayor de <u>mobiliario y equipo de oficina.</u>	Constancia de situación fiscal emitida por el SAT. Contrato suscrito con posterioridad al alta de proveedor en SESVER y en el SAT.	Anexo 8
017/2020	Comercialización, Distribución y Asesoría de Xalapa, S. A de C.V.	El número de proveedor 7848, emitido por SEFIPLAN y registrado Equipamiento en el Padrón de Proveedores, señala como actividad comercial del proveedor, la venta y mantenimiento de equipo de cómputo y accesorios. Sin embargo, el objeto del contrato firmado con este proveedor fue la adquisición de goggles antiempañantes y ventilación directa, lo cual no encuadra dentro de la actividad económica mencionada.	Adquisición de <u>materiales, accesorios y suministros médicos.</u> (Partida 25401, rubro 25000 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, vigente).	Venta y distribución de <u>medicamentos, material de curación y artículos para hospital,</u> y otros conforme a su objeto social, constancia de situación fiscal y las actualizaciones conducentes.	Instrumento Público 24,139 de fecha 13 de febrero de 2007, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio 18748*11.	Anexo 13

OBSERVACIÓN			ACLARACIÓN			
NO. CONTRATO	PROVEEDOR/ PRESTADOR DEL SERVICIO	COMENTARIOS	OBJETO DEL CONTRATO	PADRÓN DE SESVER	DOCUMENTO (S) QUE ACREDITA (N) LA ACTIVIDAD	EVIDENCIA
162/2020	Araly Rodríguez Vez	El número de proveedor 32804, emitido por SEFIPLAN y registrado en el Padrón de Proveedores, señala como actividades comerciales del proveedor, lo relacionado con la informática, bienes, mantenimiento, licencias, arrendamiento. Sin embargo, el objeto del contrato firmado con este proveedor fue la adquisición de overoles desechables, lo cual no guarda relación con las actividades económicas mencionadas.	Adquisición de <u>materiales, accesorios y suministros médicos.</u> (Partida 25401, rubro 25000 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, vigente).	Comercio al por mayor de equipo y accesorios de <u>computo</u> , entre otros, <u>conforme a las actividades señaladas en constancia de situación fiscal y sus actualizaciones conducentes.</u> Comercio al por mayor de mobiliario, equipo, médico e instrumental médico y de laboratorio. Comercio al por mayor de <u>productos farmacéuticos.</u>	Constancia de situación fiscal emitida por el SAT.	Anexo 8
156/2020	Araly Rodríguez Vez	El número de proveedor 32804, emitido por SEFIPLAN y registrado Equipamiento en el Padrón de Proveedores, señala como actividades comerciales del proveedor, lo relacionado con la informática, bienes, mantenimiento, licencias, arrendamiento. Sin embargo, el objeto del contrato firmado con este proveedor fue la adquisición de equipo Desktop HP2222, SMALL FORM FACTOR g4, Workstation Intel Xeon E 22766.	Adquisición de <u>bienes informáticos</u> (partida 51501 en la que se consideran equipos <u>y aparatos de uso informático</u> , para el procesamiento electrónico de datos tales como: <u>servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, entre otros.</u>	Comercio al por mayor de <u>equipo y accesorios de computo</u> , entre otros, <u>conforme a las actividades señaladas en constancia de situación fiscal y sus actualizaciones conducentes.</u>	Constancia de situación fiscal emitida por el SAT.	Anexo 8
060/2020	Grupo Leny & Llaver S. A. de C. V.	Se verificó que la actividad del proveedor consistente en comercio al por mayor de productos farmacéuticos, fue registrada ante el SAT el 05 de mayo de 2020, mientras que el contrato fue celebrado el 28 de abril del mismo año, por lo que el contrato no debió de haberse celebrado, debido a la inconsistencia mencionada.	Adquisición de <u>materiales, accesorios y suministros médicos.</u> (Partida 25401, rubro 25000 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, vigente).	Importación, exportación, distribución, representación, compra, venta, comisión, consignación y <u>comercio en general de medicamentos de patentes, productos farmacéuticos, medicinales y alimentos naturistas, productos químicos, café, té, especias, hierbas medicinales y aromáticas y otros productos naturales; entre otros, conforme a su objeto social y/o constancia de situación fiscal y actualizaciones conducentes.</u> <u>Compra y venta de todo tipo de productos permito por la ley.</u>	Instrumento Público 45,921 de fecha 26 de agosto de 2019, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio 201900231013. La constitución de la personal moral y consecuentemente su objeto social, corresponde a fecha previa a la suscripción del contrato.	Anexo 14
114/2020	Infraestructura y Construcción Lumssy, S. A. de C.	Ninguna de las actividades reportadas al SAT son afines para los servicios y bienes que surte este proveedor.	Adquisición de <u>materiales, accesorios y suministros médicos.</u> (Partida 25401, rubro 25000 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, vigente).	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio. Adquisición y enajenación por cualquier título legal de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales. Realización de toda clase de actos jurídicos lícitos y	Constancia de situación fiscal emitida por el SAT. Instrumento Público 8,565 de fecha 19 de septiembre de 2016, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio 201600078581.	Anexo 15

OBSERVACIÓN			ACLARACIÓN			
NO. CONTRATO	PROVEEDOR/ PRESTADOR DEL SERVICIO	COMENTARIOS	OBJETO DEL CONTRATO	PADRÓN DE SESVER	DOCUMENTO (S) QUE ACREDITA (N) LA ACTIVIDAD	EVIDENCIA
158/2020	Servicios y Proyectos VERMEX, S. A. de C.V.	Ninguna de las actividades reportadas al SAT son afines para los servicios y bienes que surte este proveedor que son mascarás KN95 3M.	Adquisición de materiales, <u>accesorios</u> y <u>suministros médicos</u> . (Partida 25401, rubro 2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, vigente).	no expresamente prohibidos por la ley. Compraventa al mayoreo y menudeo de toda clase de mercancías.	Instrumento Público 3,775 de fecha 04 de junio de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio 23114*11.	Anexo 16
P-033/2020	Comercialización, Distribución y Asesoría de Xalapa, S. A. de C.V.	Las actividades reportadas por el proveedor al SAT son venta y mantenimiento de equipo de cómputo y accesorios. No obstante, se le adquirió guantes, bolsas auto inflables y baterías, lo cual no concuerda con actividades comerciales reportadas.	Adquisición de materiales, <u>accesorios</u> y <u>suministros médicos</u> . (Partida 25401, rubro 2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, vigente).	Venta y distribución de <u>medicamentos, material de curación y artículos para hospital</u> , y otros conforme a su objeto social, constancia de situación fiscal y las actualizaciones conducentes.	Instrumento Público 24,139 de fecha 13 de febrero de 2007, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio 18748*11.	Anexo 13

Por lo que corresponde a los contratos 021/20, 147/2020, 031/2020, 037/2020 y 060/2020, de los que el ente auditor, observa el registro de la actividad de los proveedores contratados, ante el Servicio de Administración Tributaria, señalando el incumplimiento al artículo 59 de la Ley de Adquisiciones. Es de manifestar que, como se ha citado, dicho dispositivo jurídico dispone que las adjudicaciones directas que realicen los entes públicos **deberán formalizarse con proveedores previamente registrados en el padrón de los entes públicos, sin establecerse una obligación correlativa, para el registro ante el Servicio de Administración Tributaria, por lo que, el señalamiento realizado carece de sustento normativo.**

No obstante, a fin de demostrar ante ese Órgano de Fiscalización los registros vigentes de los proveedores en el padrón de proveedores de este Organismo, se detalla lo siguiente:

OBSERVACIÓN						ACLARACIÓN	
No. CONTRATO	PROVEEDOR/ PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE CONTRATADO EN PESOS	FECHA DE REGISTRO ACTIVIDAD EN EL SAT	ACTIVIDAD REGISTRADA	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE REGISTRO EN PADRÓN DE SESVER	EVIDENCIA
021/2020	Araly Rodríguez Vez	10,675,138.18	01/04/2020	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos y de mobiliario y equipo de oficina.	24/03/2020	10/02/2020	Anexo 8
147/2020	Araly Rodríguez Vez	5,804,706.93	01/04/2020	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos y de mobiliario y equipo de oficina. La constancia fue expedida por el Servicio de	07/04/2020	10/02/2020 Contrato suscrito con posterioridad al alta de proveedor en SESVER y en el SAT.	Anexo 8

OBSERVACIÓN						ACLARACIÓN	
No. CONTRATO	PROVEEDOR/ PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE CONTRATADO EN PESOS	FECHA DE REGISTRO ACTIVIDAD EN EL SAT	ACTIVIDAD REGISTRADA	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE REGISTRO EN PADRÓN DE SEVER	EVIDENCIA
				Administración Tributaria el 02 de Septiembre de 2020.			
031/2020	Araly Rodríguez Vez	2,865,200.00	01/04/2020	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos y de mobiliario y equipo de oficina. La constancia fue expedida por el Servicio de Administración Tributaria el 05 de junio de 2020.	08/04/2020	10/02/2020 Contrato suscrito con posterioridad al alta de proveedor en SEVER y en el SAT.	Anexo 8
037/2020	Conmusiva Comercializadora S.A. De C.V.	653,335.20	22/05/2020	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo instrumental médico y de laboratorio. La constancia fue expedida por el Servicio de Administración Tributaria el 22 de mayo de 2020.	10/04/2020	03/02/2020 La fecha de expedición de la constancia de situación fiscal corresponde al 22 de mayo de 2020. No obstante, en dicho documento se corrobora que el inicio de las actividades en el SAT, objeto del contrato inician a partir del 01 de abril de 2020. Por lo que, el contrato fue suscrito con posterioridad al alta de proveedor en SEVER y en el SAT.	Anexo 11
060/2020	Grupo Leny & Llaver S.A. de C.V.	90,596.00	05/05/2020	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos. La constancia fue expedida por el Servicio de Administración Tributaria el 13 de mayo de 2020.	28/04/2020	30/11/2019 La constitución de la personal moral y consecuentemente su objeto social, en el que se consideran las actividades objeto del contrato, corresponde a fecha previa a la suscripción del contrato.	Anexo 14

Es menester aclarar que, para el caso del proveedor Araly Rodríguez Vez, adjudicado en los contratos 021, 031 y 147, presentó a este Organismo, constancia de situación fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria, en el que, a petición del proveedor, el SAT actualiza la vigencia del inicio de las actividades objeto de los contratos, con fecha 01 de enero de 2020, y consecuentemente se actualiza las actividades contempladas en el padrón de proveedores de esta Entidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código Fiscal de la Federación.

En adición a lo expuesto, es de destacar que, **los proveedores y/o prestadores de servicios que resultaron adjudicados, garantizaron a este Organismo, la pronta ministración y calidad de los insumos o servicios correspondientes, lo que fue de vital importancia para la atención de la emergencia sanitaria, caso contrario se hubiera puesto en riesgo la prestación de los servicios de salud, generando un daño irreparable, costos mayores de atención y responsabilidades a las autoridades de salud en el Estado.**

Elo pues, considerando que, como se ha referido en párrafos anteriores, **el Estado tiene la obligación de proteger y restaurar la salud de las personas haciendo uso del máximo de los recursos disponibles, implementando un sistema de atención médica urgente en los casos de accidentes, epidemias y peligros análogos para la salud, así como la prestación de auxilio en casos de desastre y de ayuda humanitaria en situaciones de emergencia, como lo es el caso.**

En virtud de lo manifestado, y considerando los argumentos y evidencia presentada, se solicita a esa autoridad tener por aclarada la presente observación, toda vez que, ha quedado jurídicamente demostrado que, esta autoridad de salud, actuó en estricto apego a las disposiciones normativas consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Decreto que determina medidas extraordinarias y de excepción, teniéndose que, los actos administrativos ejecutados para la adquisición de los bienes e insumos objeto de los contratos observados, son válidos en todos sus términos jurídicos, al no configurarse vicios que conlleven a su nulidad, por lo que, no actualiza el incumplimiento al fundamento que soporta esta observación.”(SIC)

EVIDENCIA DOCUMENTAL PRESENTADA:

Documentación Certificada:

EL Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz y el Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz, para atender de manera conjunta los Pliegos de observaciones y recomendaciones. - **Presentan:**

Documentales en copia certificada:

Anexo	Documento	Formato	Carpeta
ANEXO 1	Anexo 1. Padrón proveedor 1262 SOPRICOM.		
ANEXO 2	Anexo 2. Padrón proveedor 789 ETILAY.		
ANEXO 3	Anexo 3. Padrón proveedor 919 Luis Enrique Rodríguez Sandoval.		
ANEXO 4	Anexo 4. Padrón proveedor 1260 ENILA.		
ANEXO 5	Anexo 5. Padrón proveedor 929 SOLORO.		
ANEXO 6	Anexo 6. Padrón proveedor 1263 COMINSH.		
ANEXO 7	Anexo 7. Padrón proveedor 908 SAMA.		
ANEXO 8	Anexo 8. Padrón proveedor 1042 Araly Rodríguez Vez.		
ANEXO 9	Anexo 9. Padrón proveedor 856 Valentín Molina López.		
ANEXO 10	Anexo 10. Padrón proveedor 787 LIMPIEZA APLICADA.		
ANEXO 11	Anexo 11. Padrón proveedor 1265 CONMUSIVA.		
ANEXO 12	Anexo 12. Padrón proveedor 1264 MOBS.		
ANEXO 13	Anexo 13. Padrón proveedor 1269 COMERCIALIZACIÓN XALAPA.		

Anexo	Documento	Formato	Carpeta
ANEXO 14	Anexo 14. Padrón proveedor 1261 LENY & LLAYER.	Digital	LP-069-2020-002
ANEXO 15	Anexo 15. Padrón proveedor 786 LUMSSY.		
ANEXO 16	Anexo 16. Padrón proveedor 1266 VERMEX.	Digital	LP-069-2020-002

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS:

Se analizaron las aclaraciones vertidas, así como también la documentación presentada por el ente con la finalidad de dar atención a la presente observación, determinándose la inconsistencia siguiente:

Si bien es cierto que los contratos celebrados y sustentados en el hecho que motivó la pandemia causada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19), fueron suscritos de manera emergente, extraordinaria o excepcional para la atención de sus efectos, las contrataciones formalizadas con los 16 Proveedores y Prestadores de Servicios enlistados en igual número de anexos mencionados en cuadro que antecede, aun cuando su Actividad económica no guardaba relación con el objeto del contrato, también es cierto que el Ente Auditado no justificó plenamente el actuar de dichas contrataciones al no presentar evidencia documental de acciones que demuestren que los proveedores beneficiados eran los únicos en el mercado que podían satisfacer las necesidades cumpliendo con los criterios de idoneidad, oportunidad, precio, calidad y cantidad, en beneficio del Estado.

Por lo tanto, al no haberse presentado argumentos convincentes, así como documentales que fueran suficientes o pertinentes para solventar o desvirtuar el contenido del Pliego de Observaciones de la Auditoría de Legalidad, **se tiene por NO SOLVENTADA la Observación número LP-069/2020/002.**

TOTAL DE OBSERVACIONES DE LEGALIDAD: 2

5.4. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-069/2020/001

Implementar medidas de control con la finalidad de realizar los registros contables y presupuestales de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás normativa aplicable en la materia.

Recomendación Número: RP-069/2020/002

Llevar a cabo las acciones necesarias para dar seguimiento a los adeudos originados por un proceso judicial, así también informar dentro de sus relaciones de juicios la justificación por la que no se cuantifican algunos juicios.

Recomendación Número: RP-069/2020/003

Implementar medidas de control interno que permitan realizar conciliaciones entre los importes registrados en contabilidad y los que se informan en la Acta de la toma física de los inventarios al 31 de diciembre de cada ejercicio.

Recomendación Número: RP-069/2020/004

Establecer mecanismos de control para integrar en los expedientes de adquisiciones la totalidad de la documentación relativa a los procesos de planeación adjudicación, ejecución y entrega de bienes y servicios para la acreditación de su aplicación.

Recomendación Número: RP-069/2020/005

Establecer mecanismos de control para integrar el número de inventario en los resguardos de los bienes muebles.

Recomendación Número: RP-069/2020/006

Realizar las acciones necesarias para llevar a cabo las adecuaciones al Sistema Electrónico de Control de Inventarios que permita llevar el control de las existencias físicas en cada almacén, y apoyar en la toma física del inventario al final del ejercicio.

Recomendación Número: RP-069/2020/007

Realizar las acciones necesarias con el fin de actualizar los manuales, normas, procedimientos y técnicas en materia de inventarios del organismo utilizados para la revisión física y actualización de los inventarios de bienes aplicable para las diferentes jurisdicciones sanitarias, hospitales y centros asistenciales.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-069/2020/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-069/2020/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-069/2020/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), según corresponda a los trabajos, que se programan para realizar.

Recomendación Número: RT-069/2020/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-069/2020/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-069/2020/006

Posterior a la terminación de la obra, entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación.

Recomendación Número: RT-069/2020/007

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-069/2020/008

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno de Control de la Secretaría de Salud el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD

Recomendación Número: RLP-069/2020/001

El Ente Auditado debe verificar que la información asentada en los documentos de Alta al Catálogo de Proveedores de SESVER, sea consistente con la información plasmada en la Constancia de Situación Fiscal y Padrón de Proveedores emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Asimismo se deberá verificar que dicha información sea actualizada cada año, mediante el refrendo respectivo como lo señala la propia Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RLP-069/2020/002

El Ente Auditado deberá verificar que antes de proporcionar información solicitada por los Órganos Fiscalizadores y/o Autoridad Competente, esta se encuentre actualizada y conciliada con la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Recomendación Número: RLP-069/2020/003

En lo sucesivo, el Ente Auditado deberá realizar la conciliación presupuestal-contable con la Secretaría de Finanzas y planeación cada cierre de mes con la finalidad de evitar que se proporcione información no correcta y origine toma de decisión inapropiada.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD: 3

RECOMENDACIONES DE DESEMPEÑO

Solicitud y Suministro de Medicamentos, Otros Insumos Esenciales

Como parte de los mecanismos de distribución y surtimiento a las jurisdicciones sanitarias de la zona norte, centro y sur como Xalapa, Poza Rica y Coatzacoalcos de la Secretaría de Salud de Veracruz (SEVER) mostró documentación diversa entre la que se encuentran los vales provisionales, ordenes de envío y formato RS-1 que a continuación se enlistan:

- Almacén "A": requisita la orden de envío del Almacén Estatal "A", a través del sistema integral de recursos materiales insumos (SIRMA-IN) indicando el total de piezas, fecha de salida, fecha de entrega, nombre y firma de responsable del surtimiento, nombre y firma del jefe de almacén, nombre y firma de quien recibe.
- Almacén Estatal "A": por parte de la Dirección de Administración de Recursos Materiales del Departamento de Almacenaje y Distribución Almacén Estatal "A" requisita el vale provisional del ejercicio 2020 que indica el destino, número de vale, número de programa, partida, proyecto, clave, descripción, presentación, lote, caducidad, cantidad, precio unitario y total con nombre y firma de quien elaboró, nombre y firma del jefe de almacén "A", nombre y firma de quien recibe.
- Almacén "B": requisita la orden de envío del Almacén Estatal "B", a través del sistema integral de recursos materiales insumos (SIRMA-IN) indicando la fecha de salida, movimiento, número de movimiento, beneficiario, observaciones, número de programa, partida, proyecto, clave, descripción, presentación, lote, caducidad, cantidad, precio unitario, total, nombre y firma de quien elabora, del responsable de surtimiento, del jefe de almacén y de quien recibe.
- Almacén "B": emite vale de salida, el formato indica el origen, beneficiarios, número de salida, total de piezas claves, número de programa, partida, proyecto, clave, descripción, presentación, lote, caducidad, cantidad, precio unitario, importe total, nombre y firma de quien elabora, del responsable de surtimiento, del jefe de almacén y de quien recibe.
- Almacén "B": requisita la orden de envío del Almacén Estatal "B", a través del sistema integral de recursos materiales insumos (SIRMA-IN) indicando el total de piezas, fecha de salida, fecha de entrega, nombre y firma de responsable del surtimiento, nombre y firma del jefe de almacén, nombre y firma de quien recibe.

- Almacén “C”: emite un formato RS-1, posteriormente se canjea por una orden de salida, éste formato indica el origen, ubicación, tipo de salida, observación, referencia, número de programa, partida, financiamiento, clave, descripción, unidad, fecha de caducidad, lote, cantidad, precio unitario, importe total, nombre y firma de quien elabora, del responsable de entrega, responsable que autorizó y de quien recibe.

Sin embargo, con la información presentada se observó que algunos documentos no tienen las firmas requeridas, no cuentan con sellos por las partes interesadas; y algunos pertenecen al ejercicio 2021; asimismo, existe una falta de correspondencia entre las solicitudes emitidas contra la evidencia que se relaciona con el surtimiento de insumos a las hospitales de las jurisdicciones sanitarias de Xalapa, Poza Rica y Coatzacoalcos; por lo tanto, no se logró identificar si el surtimiento de insumos con base a los instrumentos antes señalados, corresponden a lo solicitado.

Recomendación Número: RD-069/2020/001

Con la finalidad de mejorar los procesos técnicos – administrativos en materia de atención médica integral para la consolidación regional y operativa del organismo, se recomienda a la Secretaría de Salud de Veracruz, realice los mecanismos que favorezcan la coordinación y seguimiento en los procesos de tramitología por parte de la Dirección de Atención Médica ante las Unidades de Salud ambulatorias y hospitalarias, garantizando la corresponsabilidad con las ordenes emitidas y los vales otorgados de medicamentos e insumos.

Recomendación Número: RD-069/2020/002

Con la finalidad de continuar con una correcta entrega de insumos requeridos por parte de las Unidades de Salud relativas a la atención médica integral ambulatoria y hospitalaria, se recomienda a la Secretaría de Salud de Veracruz, analizar la elaboración de un instrumento de control que permita vigilar el suministro de insumos, a efecto de que los documentos referentes a la solicitud y de suministro de medicamentos e insumos contengan las firmas y los sellos por las partes involucradas.

Recomendación Número: RD-069/2020/003

Se recomienda a la Dirección de Atención Médica de la Secretaría de Salud de Veracruz, evaluar el procedimiento de gestión y control de la información que procesa en cuanto a las solicitudes recibidas y la respuesta emitida para el suministro de los medicamentos e insumos requeridos por parte de las Jurisdicciones Sanitarias; con la finalidad garantizar en tiempo y forma con la información.

Coordinación para la Distribución de los Bienes-Insumos de Atención para el SARS-CoV2 (COVID-19).

De acuerdo con el análisis a la documentación presentada por parte de la Secretaría de Salud de Veracruz (SEVER), se determinó que las actas de entrega recepción de bienes, suscritos con el Instituto Nacional de Bienestar INSABI carecen de veracidad debido a que no contienen las firmas por las autoridades que en ellas intervienen; por otra parte, no se logró identificar si esos bienes se distribuyeron a las jurisdicciones sanitarias.

Por lo tanto, SEVER no presentó la evidencia que demostrara que las Jurisdicciones Sanitarias participaron y colaboraron en los procesos y mecanismos de coordinación que contribuyeran para la distribución de bienes-insumos que establecen las autoridades Estatales y Municipales.

Recomendación Número: RD-069/2020/004

Con la finalidad de mejorar el proceso de coordinación entre la Dirección correspondiente y las Jurisdicciones Sanitarias, se recomienda a la Secretaría de Salud de Veracruz, fortalecer los mecanismos y acciones que considere pertinentes para coadyuvar en el desarrollo de sus actividades, a efecto de que obtengan los medicamentos e insumos con antelación o en tiempo para cumplir con sus necesidades de atención médica.

Recomendación Número: RD-069/2020/005

Con la finalidad de garantizar la distribución de bienes - insumos entre la Dirección correspondiente y las Jurisdicciones Sanitarias, se recomienda a la Secretaría de Salud de Veracruz, fortalecer los mecanismos de comunicación y participación conjunta; de igual forma, las acciones que considere pertinentes con la finalidad de otorgar una mejor atención médica y oportuna.

Recomendación Número: RD-069/2020/006

Con la finalidad de garantizar la distribución de bienes - insumos entre la Dirección correspondiente y las Jurisdicciones Sanitarias, se recomienda a la Secretaría de Salud de Veracruz, fortalecer los mecanismos administrativos, con el objeto de que los documentos que formalizan dicho acto contengan las firmas correspondientes.

Contratación de Personal de Salud para Atender la Emergencia Sanitaria en los Hospitales Generales y Regionales.

En cuanto a las solicitudes para la contratación de personal para las unidades médicas de las Jurisdicciones Sanitarias de Xalapa, Poza Rica y Coatzacoalcos designadas como “Hospital COVID-19” pertenecientes a la Secretaría de Salud de Veracruz (SESVER), la Dirección de Atención Médica es la que se encargó de realizar la gestión y proceso de las Unidades de Salud relativas a la atención médica integral ambulatoria y hospitalaria; de modo que, con los documentos presentados y analizados se observó que la gestión para la contratación de personal de salud la realizaron los Directores de los Hospitales pertenecientes a las Jurisdicciones Sanitarias; es decir, dirigieron los oficios al Director de Atención Médica de SESVER; posteriormente, el Director de Atención Médica solicitó la contratación de personal.

Por lo que se refiere a; la revisión de integración de expedientes seleccionados en la muestra, ésta consistió en verificar el perfil del personal contratado, de acuerdo con la convocatoria publicada en el portal de SESVER emitida por el INSABI; asimismo, los criterios para la conservación de documentos del expediente único de personal (EUP) que solicita y conserva SESVER. De lo anterior se observó que entre un porcentaje del 10% y el 30% de los expedientes carecen de acta de nacimiento, copia de RFC, copia CURP, copia IFE/INE, contrato individual, declaración de no recibir remuneración de otro empleo, declaración de situación patrimonial, solicitud de empleo y currículum vitae. Del porcentaje de 27% al 63% de los expedientes carecen de la constancia de no habilitación, certificado médico, constancia de estudios y copia de cédula profesional y el 100% de los expedientes carecen de examen de ingreso.

No obstante, aún con la información presentada, la Dirección de Atención Médica de SESVER; no presentó evidencia del seguimiento a dichos trámites y del expediente electrónico que se envía al correo contratacionesinsabi@gmail.com en respuesta a la solicitud de contratación de personal que efectuaron los Directores de los hospitales de las jurisdicciones sanitarias.

Asimismo; en cuanto al contenido de los expedientes de personal contratado se verificó el cumplimiento de los criterios establecidos por SESVER del expediente único de personal (EUP); concluyendo que hace falta mayor control en la integración de los documentos de dichos expedientes.

Recomendación Número: RD-069/2020/007

Con la finalidad de mejorar el proceso de seguimiento para la contratación de personal de salud, entre la Dirección de Atención Médica y las Jurisdicciones Sanitarias, se recomienda a la Secretaría de Salud de Veracruz, que instrumente e implemente estrategias que considere pertinentes en coordinación de las Jurisdicciones Sanitarias; para garantizar que el personal de salud contratado para los hospitales generales y regionales fue el requerido.

Recomendación Número: RD-069/2020/008

Con la finalidad de mejorar la coordinación entre la Dirección de Atención Médica y las demás áreas del Organismo, se recomienda a la Secretaría de Salud de Veracruz, realizar las acciones necesarias en los procesos de supervisión de los instrumentos técnico-administrativos, a efecto de que los expedientes del personal de salud contratado contengan todos los documentos establecidos para la integración del expediente único de personal (EUP).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DESEMPEÑO: 8

5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.6. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, respecto de la gestión financiera de **Servicios de Salud de Veracruz (SESVR)**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TP-069/2020/001 DAÑO	\$2,879,094.40
2	TP-069/2020/002 DAÑO	2,133,188.28
3	TP-069/2020/006 DAÑO	185,118.37
4	TP-069/2020/007 DAÑO	155,769.85
5	TP-069/2020/008 DAÑO	575,766.24
6	TP-069/2020/011 DAÑO	157,984.57
	TOTAL	\$6,086,921.71

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS